

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 11 DE FEBRERO DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p><b>P. DEL S. 610</b></p> <p>(Por el señor Rodríguez Mateo)</p>	<p><b>ASUNTOS MUNICIPALES</b></p> <p>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en Título)</p>	<p>Para enmendar <i>la Sección 1 de</i> la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, <del>mejor</del> conocida como "Ley de Picas", a los efectos de eliminar la limitación de que las picas se <del>realicen</del> <u>monten</u> sólo en fiestas patronales y culturales, con el fin de estimular la economía de los municipios, <del>y</del> ; eliminar la restricción de quince (15) días por año natural como período máximo de utilización de picas en estas fiestas ; <u>y para otros fines relacionados</u>.</p>
<p><b>P. DEL S. 1132</b></p> <p>(Por el señor Muñiz Cortés)</p>	<p><b>BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO</b></p> <p>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en Título)</p>	<p>Para enmendar el Artículo 3.0 de la Ley Núm. 220-2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" a los fines de <del>disponer</del> <u>establecer</u> que las cooperativas juveniles escolares, comunales y universitarias <del>serán incorporadas</del> <u>serán incorporadas como entidades sin fines de lucro</u> para desarrollar actividades educativas y socio-económicas que satisfagan necesidades de la comunidad escolar o residencial.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 188	REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA	Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva del impacto de la crisis económica sobre la seguridad financiera de la población, con especial énfasis en las personas de edad avanzada; los resultados obtenidos de las medidas públicas y privadas que se han adoptado para asegurar la educación financiera de la generación que hoy se levanta; e identificar alianzas dirigidas a fortalecer la seguridad financiera individual y que a su vez generen un impacto positivo en la economía de la Isla.
<i>(Por la señora Laboy Alvarado)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. DEL S. 527	SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.
<i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i>	<i>(Vigésimosegundo Informe Parcial)</i>	
R. DEL S. 553	GOBIERNO	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las acciones tomadas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para viabilizar la recuperación y restauración del sistema eléctrico en el Municipio de Aguas Buenas tras el paso del huracán María por Puerto Rico el 20 de septiembre de 2017, que incluya tanto los trabajos realizados, como aquellos en curso y los planificados.
<i>(Por el señor Romero Lugo; Coautor el señor Neumann Zayas)</i>	<i>(Informe Final)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 801	GOBIERNO	<p>Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una evaluación sobre el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, en cuanto a su cumplimiento con los deberes y responsabilidades establecidos en dicha Ley y los reglamentos aprobados al amparo de la misma, a los fines de garantizar que se protejan los derechos de los trabajadores y las organizaciones que los representan y se cumpla con el fin para el cual fue creada; conocer cuál será el impacto que representa la consolidación de dicha agencia dentro de la sombrilla del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.</p>
<i>(Por el señor Rivera Schatz)</i>	<i>(Segundo Informe Parcial)</i>	

ORIGINAL

RECIBIDO FEB21'18 PM4:34  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2018

Informe Positivo con enmiendas  
Sobre el P. del S. 610

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto del Senado Núm. 610, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

*Mesa*  
El Proyecto del Senado Núm. 610 propone enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, conocida como "Ley de Picas", a los efectos de eliminar la limitación de que las picas se realicen sólo en fiestas patronales y culturales, con el fin de estimular la economía de los municipios; y eliminar la restricción de quince (15) días por año natural como período máximo de utilización de picas en estas fiestas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada, conocida como "Ley de Picas", regula los juegos de azar conocidos como las picas, las cuales se basan en la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivelas. Originalmente, las picas sólo podían jugarse durante la celebración de las fiestas patronales de cada municipio, por un máximo de diez (10) días. Sin embargo, mediante la Ley 204-2014, se enmendó la Sección 1 de la Ley de Picas para permitir que las picas

se pudiesen establecer en otras fiestas culturales municipales. y se aumentó el término máximo anual para su utilización a quince (15) días por año natural, con el propósito de propiciar una fuente adicional de ingresos para los municipios.

A esta fecha, el legislador proponente entiende que la referida Ley debe ser nuevamente enmendada con el fin de permitir la utilización de estos juegos, durante la celebración de las fiestas patronales y los festivales de índole cultural social, comunitario, educativo o para fomentar del turismo que sean auspiciados por los municipios. Además, propone eliminar el término máximo anual de quince (15) días y disponer que el término anual sea determinado por Legislatura Municipal, al ajustar la norma a sus necesidades particulares y justificándolo en su reglamentación u ordenanza.

Finalmente, se estipula en la medida que la Asamblea Legislativa tiene la potestad de establecer medidas con impacto y beneficio económico para Puerto Rico; así también debe velar que dichas medidas sean razonables y no vayan a causar un efecto perjudicial en la salud y bienestar de la ciudadanía. Por lo que, incorporar estos cambios brindan, a los municipios, más oportunidades para la recaudación de ingresos, pero que los legisladores municipal tienen la responsabilidad de establecer límites y salvaguardas en protección del pueblo.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, en varias ocasiones, solicitó ponencias, para que ofrecieran sus comentarios y recomendaciones a las siguientes agencias: Departamento de Hacienda, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Federación y Asociación de Alcaldes y Federación y Asociación de Legisladores Municipales.

El Departamento de Hacienda, expresó que dentro de la pericia de esta agencia, resulta necesaria la evaluación de aquellas medidas que tengan un impacto al fondo General dentro de la modalidad de ingresos. Por otra parte, cuando los proyectos

pudieran tener un potencial impacto en el fisco, en la modalidad de gasto, quien ostenta el peritaje para emitir comentarios es la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Asimismo, indicó que al presente, los juegos de picas no están regulados debido a que, por su naturaleza, son juegos que ocurren en un limitado periodo de 15 días al año. No obstante, extender el término en que dichas actividades se llevan a cabo, es decir durante todo el año, podría ser recomendable analizar la necesidad, por parte de las distintas entidades gubernamentales, de establecer regulación y fiscalización de la referida actividad. Así que conforme a lo anterior, el Departamento de Hacienda no se opone a que se continúe con el trámite legislativo de esta medida.

Otra ponencia recibida fue de OGP, que explicó que el juego tradicional conocido como picas, forma parte de la celebración de distintas festividades de pueblo de la Isla. Además, estas actividades fomentan la unión de pueblo, promueven el entretenimiento entre los ciudadanos, estimulan la economía, son un atractivo turístico y fomentan el desarrollo económico. Por ello, la Agencia no tiene objeción a esta medida, ya que regula una actividad usual en los pueblos y les permite allegar mayores recaudos.

Por otra parte, esta Comisión revisó el Informe del Proyecto de la Cámara Núm. 1315, que luego de aprobado dio paso a la Ley 204-2014, que enmendó la Sección 1 de la Ley de Picas, que tuvo un propósito similar al que propone esta medida. Para esta ocasión, en el año 2014, la Federación y Asociación de Alcaldes, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y el Instituto de Cultura endosaron la aprobación del Proyecto por entender que incrementaba las oportunidades de aumentar los recaudos de ingresos por concepto de patentes y otras formas de contribuciones.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Por lo que esta Comisión entiende que lo propuesto a través del P. del S. 610 está dirigido a aumentar los recaudos de los municipios y tendrá un impacto positivo sobre las finanzas de los municipios, sin tener que recurrir a nuevas imposiciones al pueblo.

## CONCLUSIÓN

Lo más importante de este Proyecto, dentro de su alcance, es que faculta a las Legislaturas Municipales, que de acuerdo a sus necesidades y peculiaridades, decidan, mediante ordenanzas establecer el término de días para permitir la ubicación de picas en sus celebraciones, así como establecer la reglamentación y límites correspondientes para salvaguardar y proteger el pueblo. Lo que pueden disponer y enmendar, cuando lo estimen necesario, sin tener que esperar que se enmiende la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, conocida como "Ley de Picas", a estos efectos.

*gms*  
A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 610, recomiendan su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión

Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 610**

10 de agosto de 2017

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

**LEY**

*7/20/17*  
Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, ~~mejor~~ conocida como "Ley de Picas", a los efectos de eliminar la limitación de que las picas se ~~realicen~~ monten sólo en fiestas patronales y culturales, con el fin de estimular la economía de los municipios, ~~y~~ ; eliminar la restricción de quince (15) días por año natural como período máximo de utilización de picas en estas fiestas ; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como "Ley de Picas", regula los juegos de azar conocidos como las picas, las cuales se ~~basan~~ describen como la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivelas, en una "carrera" de caballos de madera que se operan manualmente. Por años, las picas Originalmente, las picas sólo podían jugarse en las fiestas patronales ~~de cada municipio,~~ pudiendo ser utilizadas en las referidas fiestas por un término máximo de diez (10) días. Sin embargo, mediante la Ley Núm. 204-2014, fue enmendada la Sección 1 de la Ley de Picas ~~fue enmendada~~ para permitir que las picas se pudiesen establecer en otras fiestas culturales municipales. ~~Igualmente~~ Además, se aumentó el término máximo para su utilización a quince (15) días por año natural. ~~Lo anterior,~~ con el propósito de propiciar

el que los municipios tuvieran otra fuente adicional de ingresos ante la difícil situación económica por la que atravesaban en ese momento.

Al presente, la situación fiscal de los municipios se encuentra en unos de sus momentos más precarios, por lo que es necesario implementar las medidas adicionales para que éstos puedan recaudar más ingresos, y por consiguiente puedan cumplir con sus compromisos económicos y continuar proveyendo servicios esenciales a sus ciudadanos. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende que la Ley de Picas debe ser ~~nuevamente~~ enmendada para dar mayor oportunidad a los municipios a que, según sus necesidades económicas particulares, puedan reglamentar la utilización de los juegos de picas, siguiendo claramente los parámetros establecidos en la referida Ley. De esta manera, los municipios podrán tener a su disposición ~~facultades~~ alternativas adicionales para procurar mayores ingresos.

*pero* Aun cuando la Asamblea Legislativa tiene la potestad de establecer medidas con impacto y beneficio económico para el País Puerto Rico; por otro lado debe velar que dichas medidas sean razonables y no vayan a causar un efecto perjudicial en la salud y bienestar de la ciudadanía. Considerando esto, se incorporan cambios para brindar a los municipios más oportunidades para la recaudación de ingresos, pero estableciendo límites y salvaguardas en protección del pueblo.

Para lograr lo antes expresado, es la intención de esta Asamblea Legislativa enmendar la Ley de Picas con el fin de permitir la utilización de estos juegos, no sólo en las fiestas patronales y fiestas culturales, sino también en los eventos auspiciados por los municipios que sean de índole social, comunitario, educativo o para el fomento del turismo en cada municipio. Además, se elimina el término máximo de quince (15) días por año natural para su utilización en la celebración de los referidos eventos, y se dispone que el término límite lo debe establecer cada municipio, ajustando dicha norma a sus necesidades particulares y justificándolo así en su reglamentación.

**DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927,  
2 según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Sección 1.- Picas, prohibidas excepto durante *las fiestas patronales y/o cualquier otro*  
4 *festival de índole social, comunitario, educativo, cultural, o para fomentar el turismo,* que el  
5 *municipio esté auspiciando.*

6 Queda terminantemente prohibido el establecimiento de las llamadas “picas”  
7 mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivela,  
8 excepto durante las fiestas patronales de los diversos pueblos y/o cualquier otro  
9 *festival de índole social, comunitario, educativo, cultural, o para fomentar el turismo,* que el  
10 *municipio esté auspiciando, y conforme a la reglamentación que dispongan las*  
11 *respectivas legislaturas municipales, las cuales, por la presente, quedan facultadas para*  
12 *reglamentar la materia. [; disponiéndose, que las] Las legislaturas municipales*  
13 *aprobarán ordenanzas definiendo las fiestas patronales y los festivales [culturales] de*  
14 *índole social, comunitario, educativo, cultural, o para fomentar el turismo, y estableciendo las*  
15 *fechas en que éstas se llevarán a cabo en cada uno de los municipios. [; disponiéndose,*  
16 *además, que la] La autoridad de las legislaturas municipales quedará limitada a los*  
17 *días de fiestas patronales reconocidos tradicionalmente y/o las fiestas [culturales] de*  
18 *índole social, comunitario, educativo, cultural, o para fomentar el turismo,* que estén siendo  
19 *auspiciadas por el municipio. [; disponiéndose, también, que el] El término de*  
20 *duración de la utilización de picas en todas estas fiestas no excederá [excederá de*  
21 *quince (15) días] del límite que establezca la legislatura municipal de cada municipio en el*

- 1 curso de un año natural. *El límite establecido deberá ser justificado a la luz de las necesidades*
- 2 *particulares de cada municipio.*

3 Artículo 2.- Vigencia

4 Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

## ORIGINAL

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

31 de enero de 2019

Informe Positivo sobre

el P. del S. 1132

  
RECIBIDO ENES 119PM 3:02  
COMITES Y RECORDS SENADO PR

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1132 recomienda a este Honorable Alto Cuerpo la **aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.**

### ALCANCE DE LA MEDIDA

*en*  
El P. del S. 1132, según enmendado, persigue enmendar el Artículo 3.0 de la Ley Núm. 220-2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" a los fines de establecer que las cooperativas juveniles escolares, comunales y universitarias serán incorporadas como entidades sin fines de lucro para desarrollar actividades educativas y socio-económicas que satisfagan necesidades de la comunidad escolar o residencial.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Establece la Exposición de Motivos del P. del S. 1132 que, las cooperativas juveniles son organizadas bajo la Ley Núm. 220 del 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles". De conformidad con las disposiciones legales, las cooperativas juveniles escolares que se organicen en los planteles escolares gozarán de la autonomía que les garantizará la Ley Núm. 220-2002, supra, para su operación y funcionamiento, siempre en armonía con las leyes y reglamentos que rigen las escuelas públicas o privadas.

Se desprende, además, de dicha Exposición de Motivos que, las cooperativas juveniles escolares reciben apoyo y auspicio del Departamento de Educación; y, coordinan trabajo con el Director del Programa de Desarrollo de la Juventud adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo y el Director Ejecutivo de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico sobre las gestiones y trabajos realizados para el desarrollo de cooperativas juveniles en Puerto Rico.

Entiende entonces el autor de la medida ante nuestra consideración que auspiciar una cooperativa juvenil constituye un compromiso total con nuestros niños y jóvenes, pero que dicho compromiso trasciende la fase organizativa para ofrecer apoyo permanente al desarrollo del cooperativismo juvenil. La cooperativa juvenil integra todas las fases del proyecto como son la educativa, administrativa y económica.

Sin embargo, se establece en la Exposición de Motivos del P. del S. 1132 que varias de las cooperativas juveniles han confrontado una situación con el Departamento de Hacienda.

De conformidad con la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico 2011, se concede una exención de contribución sobre corporaciones y entidades sin fines de lucro, entre las que se encuentra las cooperativas juveniles. Lamentablemente, la Ley Núm. 220-2002, supra, no establece que las cooperativas juveniles son entidades sin fines de lucro. Esta disposición es esencial para poder acogerse a esta exención. Por consiguiente, la Comisionada de la Comisión de Desarrollo Cooperativo ha establecido un formulario donde expresa que estas cooperativas juveniles son sin fines de lucro y así acogerse a la exención.

Sin embargo, para corregir esa omisión involuntaria se entiende necesaria la intervención de esta Asamblea Legislativa a fin de aclarar y disponer por ley el carácter de institución sin fines de lucro que poseen las cooperativas juveniles, de manera que puedan acogerse a los beneficios contributivos.

En orden de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de esta Comisión, se solicitaron memoriales explicativos. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

**La Liga de Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante "la Liga") en ponencia firmada por su directora ejecutiva Mildred Santiago indica que favorece el P. del S. 1132 sujeto a que se acojan unas enmiendas aclaratorias al lenguaje de lo que se busca disponer a través de la pieza legislativa ante nuestra consideración.

Manifiesta la Liga que coincide con los propósitos de la medida, pues la interpretación de que las cooperativas juveniles no son entidades sin fines pecuniarios es contraria a su naturaleza cooperativa, a la política pública del estado y a la intención del legislador al autorizar las operaciones de este tipo especial de cooperativas.

Reconoce la Liga que la pieza legislativa ante nuestra consideración trata de atender la seria situación de alejar el cooperativismo juvenil del marco contributivo aplicable a las cooperativas. Explican entonces que, las cooperativas juveniles son organizaciones formales promovidas por el estado como un mecanismo educativo y proactivo dentro del sistema de educación de Puerto Rico. Entiende la Liga que *"[d]e nada nos sirve promover la organización de estas empresas juveniles si permitimos la aplicación de requisitos que limitan su ejercicio. Interponer a las Cooperativas Juveniles requisitos y cargas ajenas a su naturaleza cooperativa es limitar su potencial y en muchos casos imposibilitar estos ensayos empresariales cuyo volumen de venta o prestación de servicio es reducido y su margen de ganancia limitado y dirigido por la ley para los propósitos allí dispuestos."*

*con* Se desprende de la ponencia de la Liga que, al omitir en la Núm. 220-2002 el establecimiento de disposiciones especiales, tales como la exención contributiva, se genera un espacio sujeto a la interpretación de agencias y funcionarios que no necesariamente conocen el ordenamiento cooperativo. Esta situación, a juicio de la Liga, impide la consecución de los objetivos de las cooperativas y atenta contra la formación y desarrollo de estos talleres de enseñanza.

Concluye la Liga que está de acuerdo con aclarar definitivamente la omisión de ley; no obstante, entiende que la mera clasificación de entidad sin fines de lucro alejada del carácter cooperativo de estas estructuras podría también acarrear interpretaciones ajenas a su ordenamiento. Por esa razón la Liga propone el siguiente lenguaje para cumplir con la intención de incorporar en la Ley Núm. 220-2002 la naturaleza no pecuniaria de las cooperativas juveniles:

*"Por su naturaleza las cooperativas juveniles escolares, comunales o universitarias son entidades jurídicas privadas de interés social fundadas en la solidaridad y el esfuerzo propio, para promover talleres de aprendizaje y capacitación en las bases del modelo cooperativo y realizar actividades socioeconómicas con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, sin ánimo de lucro. A los fines de su concepto y su naturaleza en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de esta ley, le son aplicables las normas relativas a las características y personalidad jurídica de las cooperativas, contenidas en la Ley General de Cooperativas, actualmente Ley 239 de 1 de septiembre de 2004, o sus sucesoras."*

Luego de evaluar la recomendación de la Liga de Cooperativas, esta Honorable Comisión determinó acoger la misma y se incluyen en las enmiendas al P. del S. 1132 incluidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

La **Comisión de Desarrollo Cooperativo** (en adelante "CDCOOP") en ponencia firmada por su Comisionada, Ivelisse Torres Rivera indica que favorece lo dispuesto por el P. del S. 1132.

La CDCOOP justifica la necesidad de aclarar el carácter de entidad sin fines de lucro de las cooperativas juveniles amparado en la responsabilidad social de las cooperativas. Establecen en su ponencia que las empresas cooperativas son entidades de naturaleza especial que ofrecen beneficios sociales y económicos a los ciudadanos, a sus comunidades y a la sociedad en general.

Indica además la CDCOOP que cada tipo de cooperativa tiene una responsabilidad impuesta dependiendo su propia naturaleza y esto incluye para las cooperativas de tipos diversos y las cooperativas juveniles, "cargos" sobre sus excedentes económicos anuales en la forma de reservas para usos específicos. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito se impone la obligación de un plan educativo y de un plan de integración de jóvenes. A las cooperativas de seguro y al Banco Cooperativo también se les fija unas obligaciones para la comunidad y sociedad. Veremos en cada una de las secciones siguientes la responsabilidad social que se impone por cada tipo de cooperativa.

Pero, entiende la CDCOOP que, la importancia de las exenciones contributivas que les otorga el Estado no se explica solamente por estas aportaciones económicas a fines sociales por parte de las cooperativas, sino que todo el modelo cooperativo está dirigido a crear una dinámica sostenida en que las cooperativas crecen, otorgan mejores servicios y, auxilian social y económicamente a la comunidad. Por eso la responsabilidad social no se limita al factor de donativos y patrocinios.

Establece la CDCOOP en su ponencia que "*[e]s importante conocer la responsabilidad social que llevan a cabo las cooperativas y los requerimientos que les requiere el Estado de aportar al desarrollo socioeconómico. De esta manera es posible entender, justificar y defender las exenciones y el trato especial que se les otorga.*

### ***Normativa General sobre Exenciones Aplicables a las Cooperativas***

*Las leyes que aplican a diversos tipos de cooperativas disponen unas exenciones contributivas sobre diversos conceptos. Las cooperativas a las cuales les aplican son las cobijadas por las siguientes leyes:*

- *Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada.*
- *Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada.*
- *Ley Especial de Cooperativas Juveniles, Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada.*

*En combinación con las exenciones que aparece en estas leyes la fuente principal sobre tratamiento contributivo y exenciones a las cooperativas es, evidentemente, el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendado. Su disposición central al respecto es Capítulo 10 sobre Entidades sin Fines de Lucro. El Subcapítulo A sobre Entidades Exentas de Tributación indica sobre las cooperativas:*

*“Sección 1101.01 - Exenciones de Contribución sobre Corporaciones y Entidades sin Fines de Lucro*

*(a) Excepto según se dispone en el Subcapítulo B del Capítulo 10 de este Subtítulo, las siguientes organizaciones estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:*

*...*

*(7) Cooperativas:*

- A. Sujeto a los requisitos de la Ley 239-2004, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004", según enmendada, las asociaciones cooperativas organizadas y operadas bajo las disposiciones de dicha ley.*
- B. Sujeto a los requisitos de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", las cooperativas de crédito organizadas y operadas bajo las disposiciones de dicha ley.*
- C. Sujeto a los requisitos de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico", las cooperativas de seguros organizadas y operadas bajo las disposiciones de dicha ley.*
- D. Sujeto a los requisitos de la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles", las asociaciones cooperativas organizadas y operadas bajo las disposiciones de dicha ley."*

Explica entonces la CDCOOP las exenciones aplicables a las cooperativas juveniles, pues la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, rige lo referente a las cooperativas que se forman casi en su gran mayoría por niños y jóvenes en las escuelas públicas en Puerto Rico.

Entiende la CDCCOOP que, aunque la ley no lo expresa directamente, les aplica a las cooperativas juveniles la misma exención contributiva que gozan las cooperativas de tipos diversos por las razones que se expresan a continuación.

- (1) En el Código de Rentas Internas se reconoce expresamente a este tipo de cooperativas en las exenciones de contribución.
- (2) Como surge de su propio nombre la naturaleza de la Ley Especial de Cooperativas Juveniles es, una Ley Especial, y por ende está cobijada por la Ley General de Sociedades Cooperativas bajo diversas disposiciones.

En su carácter de ley general, la Ley General de Sociedades Cooperativas, incluye disposiciones que aplican a otros tipos adicionales de cooperativas y a diversos otros asuntos adicionales, incluyendo, entre otras:

1. Rige lo correspondiente a organismos de integración superior tales como centrales y federaciones para todo tipo de cooperativas. Para formar alguno de estos dos tipos de organización las cooperativas juveniles o las de ahorro y crédito tienen que utilizar las disposiciones de esta ley pues sus leyes particulares no contienen disposiciones similares.
2. Establece el marco jurídico de la Liga de Cooperativas, incluyendo sus funciones y estructura.
3. Reconoce la aplicación de los modelos organizaciones de departamentos, subsidiarias y afiliadas a las cooperativas. Y la extensión de las exenciones contributivas a las mismas.

Indica entonces, la CDCCOOP que al interpretarse la exención que dispone la Ley General de Sociedades Cooperativas no puede entenderse que el tratamiento tributario de las cooperativas juveniles sea más oneroso tributariamente que en el caso de las cooperativas de adultos. Esto sería un contrasentido y, derrotaría los fines y propósitos de toda la política pública del Estado con respecto a las cooperativas juveniles.

Esta conclusión, entiende la CDCCOOP que se sustenta con la norma de interpretación que el Código Civil de Puerto Rico dispone en su Artículo 18 sobre interpretación de leyes referentes al mismo asunto:

*"Las leyes que se refieren a la misma materia o cuyo objeto sea el mismo, deben ser interpretadas refiriendo las unas a las otras, por cuanto lo que es claro en uno de sus preceptos pueda ser tomado para explicar lo que resulte dudoso en otro."*

Finalmente, indica la CDCCOOP que en la aplicabilidad de las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas no se excluye a las cooperativas juveniles de sus

disposiciones tal como ocurre con el Banco Cooperativo, las cooperativas de seguros y las cooperativas de ahorro y crédito.

La **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante "COSSEC") en ponencia firmada por la presidenta de la Junta de Directores y Comisionada de Desarrollo Cooperativo, Ivelisse Torres Rivera indica que favorece y avala la enmienda que propone el P. del S. 1132.

Indica COSSEC en su ponencia que, si bien es cierto que las exenciones contributivas son gracias legislativas que podrían ser interpretadas restrictivamente, las cooperativas cumplen una función importante en el desarrollo económico y social de Puerto Rico, por lo que históricamente, el legislador las ha promovido como parte de las entidades de la economía social que los poderes públicos tienen la tarea de fomentar. Añade COSSEC en sus comentarios que las cooperativas juveniles no son la excepción, pues, al igual que otros tipos de cooperativas son un componente importante de ese sector económico-social por los servicios y las oportunidades que brindan primordialmente a los jóvenes a través del modelo cooperativo.

*En* Entiende COSSEC que vedar que las cooperativas juveniles se beneficien de las exenciones que gozan las cooperativas de tipos diversos y otras, sería un contrasentido y un trato desigual injustificado. No menos importante, atenta contra la política pública del Estado respecto a las cooperativas, particularmente las juveniles.

Concluye COSSEC que, mantener vivas las dudas actuales sobre si las cooperativas juveniles son entidades sin fines de lucro, tendría la consecuencia de condenarlas y continuar exponiéndolas a interpretaciones restrictivas y desentendidas de las razones sociales y económicas que respaldan las exenciones contributivas de las que gozan las cooperativas.

### IMPACTO FINANCIERO

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico entiende que lo dispuesto por el P. del S. 1132 no tiene impacto financiero sobre los presupuestos del gobierno central, corporaciones o municipios.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes dispuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1132 **recomienda a**

este Honorable Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eric', with a stylized flourish at the end.

**Hon. Eric Correa Rivera**  
Presidente  
Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo  
Senado de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1132

29 de octubre de 2018

Presentado por el señor Muñiz Cortés

*Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo*

LEY

Para enmendar el Artículo 3.0 de la Ley Núm. 220-2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" a los fines de ~~disponer~~ establecer que las cooperativas juveniles escolares, comunales y universitarias ~~serán incorporan~~ incorporadas como entidades sin fines de lucro para desarrollar actividades educativas y socio-económicas que satisfagan necesidades de la comunidad escolar o residencial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cooperativas juveniles son organizadas bajo la Ley Núm. 220 del 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles". De conformidad con las disposiciones legales, las cooperativas juveniles escolares que se organicen en los planteles escolares gozarán de la autonomía que les garantizará la Ley Núm. 220-2002, supra, para su operación y funcionamiento, siempre en armonía con las leyes y reglamentos que rigen las escuelas públicas o privadas.

Las cooperativas juveniles escolares reciben apoyo y auspicio del Departamento de Educación. Por otro lado, coordinan trabajo con el Director del Programa de Desarrollo de la Juventud adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo y el Director

Ejecutivo de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico sobre las gestiones y trabajos realizados para el desarrollo de cooperativas juveniles en Puerto Rico.

Auspiciar una cooperativa juvenil constituye un compromiso total con nuestros niños y jóvenes. Este compromiso trasciende la fase organizativa para ofrecer apoyo permanente al desarrollo del cooperativismo juvenil. La cooperativa juvenil integra todas las fases del proyecto como son la educativa, administrativa y económica.

Actualmente varias de las cooperativas juveniles han confrontado una situación con el Departamento de Hacienda. De conformidad con la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico 2011, se concede una exención de contribución sobre corporaciones y entidades sin fines de lucro, entre las que se encuentra las cooperativas juveniles. Lamentablemente, la Ley Núm. 220-2002, supra, no establece que las cooperativas juveniles son entidades sin fines de lucro. Esta disposición es esencial para poder acogerse a esta exención. Por consiguiente, la Comisionada de la Comisión de Desarrollo Cooperativo ha establecido un formulario donde expresa que estas cooperativas juveniles son sin fines de lucro y así acogerse a la exención.

Por lo antes expuesto, esta honorable Asamblea Legislativa reconoce que ante la situación por la que atraviesa las cooperativas juveniles, es imperativo aclarar que estas son sin fines de lucro para que puedan acogerse a los beneficios contributivos.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3.0 de la Ley Núm. 220-2002, según  
2 enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles" para que lea  
3 como sigue:

4 "Artículo 3.0. – Concepto.

5 Las cooperativas juveniles escolares, comunales y universitarias son una  
6 organización de jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad. Se incorporan ~~como~~

1 ~~entidades sin fines de lucro~~ para desarrollar actividades educativas y socio-económicas  
2 que satisfagan necesidades de la comunidad escolar o residencial y que, además,  
3 provean un taller para la práctica cooperativista. Por su naturaleza las cooperativas  
4 juveniles escolares, comunales o universitarias son entidades jurídicas privadas de interés social  
5 fundadas en la solidaridad y el esfuerzo propio, para promover talleres de aprendizaje y  
6 capacitación en las bases del modelo cooperativo y realizar actividades socioeconómicas con el  
7 propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, sin ánimo de lucro. A los fines de su  
8 concepto y su naturaleza en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de esta ley, le son  
9 aplicables las normas relativas a las características y personalidad jurídica de las cooperativas,  
10 contenidas en la Ley General de Cooperativas, actualmente Ley 239 de 1 de septiembre de 2004, o  
11 sus sucesoras."

12 Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.

ORIGINAL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO FEB 6 '19 PM 4:40  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 188

INFORME FINAL

6 de febrero de 2019

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución del Senado 188, tiene a bien rendir el presente **Informe Final**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva del impacto de la crisis económica sobre la seguridad financiera de la población, con especial énfasis en las personas de edad avanzada; los resultados obtenidos de las medidas públicas y privadas que se han adoptado para asegurar la educación financiera de la generación que hoy se levanta; e identificar alianzas dirigidas a fortalecer la seguridad financiera individual y que a su vez generen un impacto positivo en la economía de la Isla.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 188 que ha sido referida a esta Comisión para su investigación, surge de la preocupación ante la falta de educación y oportunidades financieras necesarias para asegurar un retiro digno, económicamente viable y saludable para nuestra población. Esta Resolución fue radicada a comienzos del año pasado; hoy, comenzando este nuevo año 2018 y luego de la catástrofe que nos dejase el paso de los huracanes Irma y María, en términos económicos, resulta aún más relevante e imperativo que atendamos el tema de la seguridad financiera.

La crisis económica y fiscal sin precedente por la cual atraviesa la Isla exige auscultar el impacto que dicha situación actual tiene sobre la seguridad financiera de los puertorriqueños y las puertorriqueñas y cómo afecta sus finanzas personales y familiares. Nos resulta de gran preocupación que la débil economía de la Isla esté precipitando la

seguridad financiera individual a un estado de “inseguridad financiera” que indudablemente afecta el bienestar y la calidad de vida de los hombres y mujeres que viven en Puerto Rico. A su vez, no podemos perder de perspectiva que las finanzas individuales están íntimamente ligadas al desarrollo económico pues si las personas viven en un clima de “inseguridad financiera”, se afecta el consumo de bienes y servicios y se limitan las posibilidades de una amplia participación de la población en la economía.

Esta Comisión celebró varias vistas públicas durante los meses de enero y febrero de 2018, y tuvo ante sí las ponencias que se discuten a continuación:

### **1. AARP Puerto Rico:**

AARP expone que la posibilidad de un alza en el costo de servicios esenciales, la necesidad de limitar los servicios estatales a la ciudadanía, la merma en las prestaciones que reciben los pensionados del Gobierno y la devaluación de las acciones y bonos del mercado de valores que sustentan el retiro de jubilados y empleados activos del sector privado, crean una situación de precariedad, tanto para los retirados como para los que desean retirarse.

Aquellos que se consideraban preparados para su retiro, han podido ver cómo les cambiaron las reglas del juego, expresa AARP. A modo de ejemplo, indican que el año pasado el Gobierno logró garantizar las pensiones de los jubilados del servicio público, pero el problema de fondo de la insolvencia y la posible insostenibilidad a largo plazo del sistema siguen ahí. De igual manera, jubilados y empleados activos del sector privado vieron miles y miles de dólares con los que contaban para su retiro esfumarse con la pérdida de valor en sus carteras de inversiones. Según AARP, estos son los mismos individuos que apoyan económicamente a sus padres de mayor edad y a sus hijos y nietos. La merma en sus ingresos termina impactando la calidad de vida de varios sectores de la población.

A continuación, se detallan los hallazgos obtenidos de los estudios cuantitativos y cualitativos sobre la seguridad financiera de los puertorriqueños, realizados por AARP.

#### **I. Estudios cuantitativos de AARP**

Entre diciembre 2016 y enero 2017, mediante la “Encuesta a empleados activos y jubilados entre 35 y 64 años”, se entrevistaron 800 personas a través de la Isla (200 jubilados y 600 empleados activos). 51% trabajaban para el sector público, 32% para el sector privado y 17% por cuenta propia.

Entre los hallazgos se destaca que 55% expresaron dificultades financieras y sólo 14% manifestó sentirse cómodos económicamente. En comparación a hace 5 años, cerca de un 40% dijo estar en peor situación, cerca de un 40% dijo estar más o menos igual, y 20% se sienten en una situación un poco o mucho mejor.

Según la misma encuesta, en el año 2016, tres cuartas partes experimentaron alguno de los siguientes tipos de situación de impacto financiero severo: 41% situaciones de salud en la familia, 32% reducción en el pago o de jornada, 32% pérdida en el valor de inversiones, 30% pérdida del empleo y 15% dificultades financieras en el negocio propio.

Estas adversidades impactan a varias generaciones dentro de las familias, ya que 82% de los encuestados activos en la fuerza laboral son la fuente de apoyo económico y sustento para sus padres u otros familiares de mayor edad (48%) y sus hijos adultos y nietos (67%).

En cuanto a las expectativas de los futuros jubilados, el estudio reflejó que sobre 65% tienen el anhelo de retirarse por completo y no volver a trabajar, pero solamente 1 de cada 5 (19%) confían poder lograrlo. Cerca del 60% esperan trabajar pasados los 65 años y no tienen expectativas en cuanto a su edad de retiro. Solo un 27% tiene la expectativa de poder dejar de trabajar por completo.

Los encuestados reflejan una falta alarmante de preparación, tanto para situaciones inesperadas, como para la jubilación. En cuanto a su "fondo de emergencia" (efectivo a la mano o en cuentas de ahorro y cheques), 30% dijo no tener más de \$200, 22% no más de \$400 y 9% no más de \$500. Esto último denota una dependencia excesiva en el crédito y en tomar prestado, lo cual merma más aun los ingresos futuros de la persona.

En cuanto a las cosas para las que se ahorra, las cifras más destacadas son: 32% para su retiro, 23% para emergencias o gastos inesperados, 16% para bienes de consumo (autos, viajes y otros), 15% para pagar deudas, 14% para sus hijos, 14% para su educación o la de otra persona y 6% para la compra de un hogar.

En cuanto al tema de ahorros para el retiro, se preguntó a las personas qué porcentaje de su ingreso mensual están aportando para su retiro. Las respuestas son preocupantes; 81% no está aportando ningún porcentaje. Solo un 17% dijeron estar ahorrando, de los cuales: 7% aportan entre 1% y 9%, 8% aportan entre 10% y 19%, y 2% aportan un 20% o más.

Los encuestados identificaron las siguientes "barreras" que "le impiden" ahorrar: 67% dijo no contar con dinero luego de pagar las cuentas, 59% no ahorra debido a sus gastos

de vivienda, 55% dijo no poder ahorrar por pérdida de empleo, 54% por tener demasiadas deudas, 53% por estar enfrentando una necesidad suya o de un familiar, 47% por estar costearo los estudios de sus hijos, 34% por lo que invierten en el cuidado y sustento de un ser querido, y 22% por haber atravesado o estar atravesando un divorcio.

En cuanto a los jubilados encuestados, el estudio reveló que muchos han hecho grandes sacrificios para poder sobrevivir económicamente durante la crisis. El 65% dijo haber tenido que limitar su uso de energía en el hogar, el 59% ha limitado su utilización de otras utilidades como teléfono, cable o internet, el 44% han tenido que incurrir en préstamos convencionales, el 40% han incurrido en mora en el pago de deudas, el 24% han tenido que dejar de tomar algunos medicamentos, el 11% tuvieron que mudarse con familia o amigos, y el 5% optaron por obtener una hipoteca "reverse" sobre su hogar.

Muchos de estos cambios en los estilos de vida de los jubilados son consecuencia del empobrecimiento de esta población, y esto a su vez redunda en un serio menoscabo de su nivel de bienestar.

## II. Estudios cualitativos de AARP

Para este estudio cualitativo, más de una docena de líderes de opinión y expertos en el campo financiero opinaron sobre la importancia de promover la seguridad financiera en la población. Señalaron que en Puerto Rico existe una "psicología de dependencia" que obstaculiza la planificación y la preparación para el retiro. Esta "psicología" responde a unas realidades, factores racionales y factores emocionales.

Entre las "realidades" descritas se destaca que por más de medio siglo, el estado fue el mayor patrono en la Isla y, por tanto, el que garantizaba la seguridad financiera en el retiro a través de un sistema público de pensiones. Hoy día ese sistema está en precario.

Asimismo, existe la percepción generalizada o estereotipada en diversos sectores de la población de que nuestros problemas económicos se pueden resolver con ayudas del gobierno estatal o federal, o si logramos "tener suerte" ganando la lotería, apostando en los casinos o jugando a los caballos, etc. El mensaje de la importancia de ahorrar y prepararse ha sido inconsistente y el propio estado no siempre lo ha fomentado.

De otra parte, como "factores racionales", se expresa que el acceso fácil al crédito promueve el exceso de consumo y limita la capacidad para ahorrar. Como resultado, los ingresos resultan insuficientes para cumplir con las obligaciones y ahorrar.

Finalmente, entre los "factores emocionales" se destaca que hay demasiada gente esperando por una salvación "de afuera", ya sea por ayuda del gobierno estatal o asistencia de programas federales. Asimismo, individual y colectivamente, no hemos cobrado consciencia de las consecuencias de nuestros patrones de conducta y, por último, se destaca que tenemos una tendencia a "vivir el momento" y actitud de "mejor no pensar en eso".

Para AARP, la RS 188 representa un importante comienzo en esta discusión, la cual debe involucrar diversidad de aliados del sector público y privado. Proponen que, entre las recomendaciones de la Comisión a raíz de este proceso de vistas públicas, se incluya la creación de un grupo de trabajo que se encargue de elaborar y diseñar recomendaciones de política pública para atender los problemas descritos, integrándolos con las estrategias propuestas.

## **2. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF):**

La OCIF coincide con el fin loable de esta investigación y no objeta que se realice la misma. A continuación, se detallan las acciones realizadas por la OCIF que impactan a nuestros ciudadanos, especialmente a la población de personas de edad avanzada.

### **I. ÁREA DE EXÁMENES A VALORES**

Conforme a las facultades provistas a la OCIF, mediante su ley orgánica (Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"), a través del Área de Exámenes a Valores, la OCIF supervisa a las casas de corretaje que operan bajo la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores". Mediante el examen de cientos de expedientes de los clientes han ordenado o alcanzado acuerdos con diversas casas de corretaje para que restituyan el dinero correspondiente a algunos de sus clientes cuyas transacciones identificadas pueden considerarse inapropiadas.

Entre las características que se toman en consideración para las transacciones que pueden considerarse inapropiadas se encuentra: la edad de la persona, el conocimiento que pueda tener sobre la industria de valores, la escolaridad y el dominio del inglés, entre otros. De esta forma, desde el año 2013 al 2017, la OCIF ha logrado que se restituyan aproximadamente \$2,461,049.36.

### **II. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CASOS DE EXPLOTACIÓN FINANCIERA A PERSONAS DE EDAD AVANZADA O CON IMPEDIMENTOS**

Mediante la Ley Núm. 206-2008 según enmendada, conocida como "Ley para Ordenar al Comisionado OCIF, a la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas y a la Oficina del Comisionado de Seguros a implantar aquellos reglamentos necesarios, a fin de requerirle a toda institución financiera, cooperativas o seguros en Puerto Rico a que establezcan un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o incapacitados", la OCIF promulgó el Reglamento Núm. 7900, según enmendado, conocido como "Reglamento para establecer un protocolo de prevención y detección de casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o con impedimentos" a fin de requerirle a toda institución financiera que establezca un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o incapacitados.

Según la OCIF, durante el año 2016 los casos referidos a las agencias por 5 bancos comerciales fueron cerca de 1,714. Hasta abril de 2017 se han referido cerca de 502 posibles casos de explotación financiera.

### III. EDUCACIÓN FINANCIERA

Desde el 2007 hasta el 2012, la OCIF llevó a cabo charlas educativas de prevención contra el fraude y la explotación financiera a centros de cuidado de adultos mayores y a través de otras iniciativas comunitarias.

Así mismo, se celebró la "Semana de la Alerta contra la Explotación Financiera" en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes y su programa "Plaza Ejercicio" que aglutinaba una gran cantidad de adultos mayores motivados por esta iniciativa en el 2012. En la misma, también se incorporó a la OPPEA para compartir la tarima en charlas educativas y orientaciones individuales. En esta iniciativa se impactaron cerca de 2,000 adultos mayores en localidades a través de toda la Isla.

La OCIF fue evolucionando su programa educativo hasta lograr que en el 2010 se aprobara el Plan de Reorganización Número 5-2010 para establecer el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico, adscrito a la OCIF. A estos efectos, durante el año fiscal 2013-14, con solo dos empleados, el Instituto llevó a cabo 135 charlas y seminarios, impactando a 8,021 personas.

En el 2013, el Instituto de Educación Financiera firmó una alianza con el Programa "Head Start" del Municipio de San Juan para proveer educación financiera a los padres que participan del programa.

Por su parte, en el año 2014 se ofreció el adiestramiento en línea "Financial Fitness Challenge" a 34 entidades públicas y privadas de 10 industrias diferentes con la participación de 2,100 empleados en temas de planificación financiera.

Para el año 2015, se llevaron a cabo 102 charlas y seminarios, impactando a 5,266 personas, además, participaron en un Programa Radial sobre "Baby Boomers y Explotación Financiera" con una audiencia aproximada de 540,000 personas, el cual iba dirigido a personas de edad avanzada. A su vez, para el año 2016, el Instituto llevó a cabo 125 charlas en diversos temas, impactando a 10,000 personas.

Durante el año 2017, el Instituto ha operado con un solo empleado. No obstante, ha retomado los procesos para establecer alianzas que permitan, mediante acuerdos colaborativos, allegar recursos y alcanzar mayor cantidad de personas.

#### IV. EQUAL CREDIT OPPORTUNITY ACT (ECOA)

Mencionan que cualquier clase de discrimen, incluyendo el discrimen por edad está prohibido por la legislación federal contenida en el ECOA y el Reglamento aprobado a su amparo. Las disposiciones de ECOA aplican en Puerto Rico sobre toda persona o entidad que en el curso ordinario de su negocio se dedica a extender crédito o participa en la decisión de extender crédito a alguien.

Surge del Área de Querellas de la OCIF que el número de querellas sometidas a nuestra Oficina en las que se alega discrimen por edad por parte de alguna institución financiera es prácticamente ninguno y la frecuencia muy esporádica. Por tanto, esta Oficina entiende que la alta reglamentación federal en cuanto al discrimen por edad en la extensión de crédito ha prevenido la alta incidencia de querellas de esta índole.

OCIF finaliza su memorial exponiendo que, aun cuando la OCIF coincide con la intención del legislador, lo cierto es que el presupuesto del Instituto de Educación Financiera se ha reducido anualmente según se indica a continuación:

- 2011-2012            \$1,975,000
- 2012-2013            \$1,975,000
- 2013-2014            \$1,269,367
- 2014-2015            \$529,463
- 2015-2016            \$530,746
- 2016-2017            \$530,746
- 2017-2018            \$358,000

### 3. Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc. (Consumer):

Consumer expresa que, más importante que llevar a cabo la investigación exhaustiva que sugiere la RS188, nuestra Isla necesita acción inmediata, es decir, un programa global-nacional de educación-capacitación financiera (*financial literacy*) y micro-empresarial. Dicho programa le proporciona un elemento pragmático a la educación financiera.

Luego de la capacitación se ofrecería un "Coaching Financiero" para quienes deseen preparar un plan a largo plazo asistidos por un "coach", cambiando su comportamiento y hábitos sobre el manejo del dinero.

Mediante la educación financiera se proveen herramientas preventivas, reveladoras y correctivas para tomar control de las finanzas y corregir situaciones que afectan la tranquilidad. Este programa sería uno de carácter multisectorial dirigido, entre otros, a:

- público en general mediante talleres grupales coordinados por municipio,
- empleados públicos,
- retirados o por jubilarse del gobierno,
- estudiantes universitarios,
- estudiantes de escuela intermedia (sistema público y privado),
- confinados con fecha cercana de reinserción a la libre comunidad, y
- emprendedores y micro y pequeños empresarios.

Por otro lado, la ausencia de una cultura de ahorro se inicia antes de la crisis actual y previo a que los ciudadanos lleguen a su adultez. La resolución se enfoca en los adultos mayores. Sin embargo, debe tomarse en consideración el hecho de que las deudas de préstamos estudiantiles en los EE.UU. ascienden a \$1.44 trillones, representando un incremento de más de 170% sobre cifras similares en el 2006.

Las deudas de préstamos estudiantiles son mayores que las correspondientes a tarjetas de crédito. Su tasa de morosidad asciende a 11.2% siendo la Isla la 17<sup>ma</sup> jurisdicción en este aspecto.

Por otro lado, durante la pasada administración se aprobó la Ley 152-2015, la cual, entre otras cosas, ordena al Secretario de Educación a incluir un programa de capacitación financiera dentro del currículo mandatorio de matemáticas de los estudiantes de escuela intermedia y superior del sistema público.

Dicho estatuto creó un Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico, adscrito a la OCIF, además, establece una Alianza Nacional para la Capacitación Financiera, a los fines de adoptar una política pública que promueva la responsabilidad, independencia y autosuficiencia financiera de nuestra población.

Al presente, Consumer, en colaboración con la Alianza para la Educación de Economía y Finanzas Personales, el Banco Popular, EverFi y la OCIF, trabajan un acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación para capacitar a los maestros en temas de educación financiera para que sean ofrecidos en las escuelas públicas.

Por otro lado, la RS188 podría conllevar un desembolso que podría ser destinado a otros focos educativos. La crisis económica que enfrentamos necesita, ahora más que nunca, un programa de capacitación financiera pragmático y, por tanto, ejecutable. Consumer finaliza expresando que “la paz financiera de nuestros ciudadanos no se resuelve con una investigación ni más estudios, es hora de tomar acción concertada”.

#### **4. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA):**

Comentan que para el año 2015, la población de 60 años o más se estimó en 833,881 personas representando el 24% de la población total. De acuerdo con la Encuesta de Comunidad realizada por el Censo del 2015, el 40.1% de las personas de 60 o más se encontraban bajo el nivel de pobreza. A estos indicadores podemos sumarle la crisis provocada por los huracanes Irma y María en la cual el sector de edad avanzada fue uno de los más afectados. Es evidente que nuestra población de edad avanzada está en una posición de mucha fragilidad y vulnerable a caer en extrema pobreza. Educar a la población brindando alternativas viables que se adapten a su realidad podría en gran medida ayudar a reducir la crisis financiera en la edad avanzada como, por ejemplo, talleres sobre planificación financiera para el retiro.

La OPPEA se expresa a favor de que se lleve a cabo esta investigación sobre el efecto de la crisis sobre la seguridad financiera de las personas de edad avanzada. Comentan que, es preciso divulgar los resultados de la misma para que agencias como la OPPEA participen en medidas para fortalecer la seguridad financiera.

#### **5. Sr. Manuel Cidre - Ex candidato independiente a la gobernación 2016:**

##### **I. TRASFONDO HISTÓRICO**

El Sr. Cidre comenta que el problema de las finanzas personales en la Isla es uno que responde principalmente a la gran pobreza creada por una estructura gubernamental y socio-económica mal diseñada desde sus inicios. La apuesta a la “inversión por

invitación” es un modelo sustentado esencialmente en exenciones contributivas respecto a las cuales no teníamos control local que, dada nuestra condición colonial, fue un grave error. Dentro de ese modelo se añadieron dos grandes variables que influyeron directamente en la pobreza de la Isla: un sistema educativo deficiente diseñado exclusivamente para crear empleados a ese capital “invitado” y un sistema de salud centrado en las ganancias de las aseguradoras.

## II. REALIDAD ACTUAL

Según explica en su ponencia, el alto grado de dependencia del petróleo, en especial del automóvil como único medio de transportación fiable, ha sumergido a la población en una realidad que apenas genera para esos gastos de transportación, seguro médico y techo. Dicha dependencia deja a los puertorriqueños casi sin sobrante para buena y sana alimentación y mucho menos para ahorrar y crear un plan financiero personal.

La inexistente educación formal sobre asuntos financieros abona al margen de pobreza extrema y ha provocado que el comportamiento de los puertorriqueños, en cuanto al manejo de sus finanzas personales, sea uno de consumismo desmedido.

## III. RECOMENDACIONES

Una filosofía educativa que sirva de base para el diseño de un modelo administrativo que promueva el desarrollo integral y humanístico.

 El desarrollo de una cubierta básica de salud para todos los puertorriqueños que pueda ser aumentada conforme a las necesidades y recursos de cada paciente y, además, reorganizar todo el sistema a uno de pagador único. Establecer un tope de gastos mínimos en el mismo de 3% y la promoción y educación de salud integral.

Cambiar la visión de dependencia a una de productividad e integración en el sector de personas de edad avanzada. La promoción de incentivos a todo empresario que emplee a adultos mayores que se sientan productivos y quieran insertarse al mundo laboral de manera formal, aunque sea a tiempo parcial y la creación de programas de recapitación en idiomas, tecnología y empresarismo dirigido a ese sector poblacional.

### **6. Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Administración):**

La Administración es la entidad responsable de administrar los fondos del fideicomiso del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico. El fondo

de este fideicomiso se utiliza en provecho de los miembros participantes de los Sistemas, sus dependientes y beneficiarios.

El Sistema administra 2 tipos de planes de pensión: un plan de beneficio definido y un plan de contribución definida. El plan de beneficio definido se divide a su vez en 2 estructuras de beneficios a través de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno", para los participantes que comenzaron a cotizar antes del 1 de abril de 1990, y la Ley Núm. 1 del 16 de febrero de 1990, según enmendada, para los participantes que comenzaron a cotizar después del 1 de abril de 1990 y antes del 31 de diciembre de 1999. El plan de contribución definida, mejor conocido como "Reforma 2000", se rige a través de la Ley Núm. 305-1999, y cobija a los empleados públicos que comenzaron a cotizar a partir del 1 de enero de 2000. En virtud de la Ley Núm. 3-2013, la Administración cuenta con un "Programa Híbrido de Contribución Definida" el cual consiste en el establecimiento de una cuenta con las aportaciones individuales de cada participante del Sistema que pasa a ser parte de dicho programa. Esto incluye: todos los empleados que son parte de la matrícula del Sistema, incluyendo los alcaldes, independientemente de la fecha de su primer nombramiento en el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, municipios o patronos participantes.

Todas estas enmiendas estuvieron dirigidas a reducir el déficit actuarial del Sistema de Retiro. No obstante, para salvar el Sistema, se necesitaron cambios adicionales en la estructura de beneficios. Los participantes que ingresaran a la matrícula a partir del 1 de enero de 2000, ingresaron bajo una estructura en donde los beneficios a recibir por el empleado estaban basados una estructura de contribuciones definidas donde el empleado recibiría un beneficio de acuerdo con el total de aportaciones acumuladas a la fecha de separación del servicio público. Más aun, a partir del 1 de julio de 2013, mediante la creación del Programa Híbrido se transfirieron todos los participantes al mismo y se congelaron los beneficios definidos.

Esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 106-2017, conocida como la "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidos para Nuestros Servidores Públicos". El referido estatuto estableció, prospectivamente, un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas que se nutrirá de las aportaciones que realicen los servidores públicos. De igual manera, la ley dispone que las aportaciones individuales de los participantes serán dirigidas a un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas en el cual se establecerán y mantendrá una cuenta de aportaciones definidas, en fideicomiso, separado de los activos generales y cuentas del

Gobierno, individual para cada participante. A partir de la vigencia de la Ley Núm. 106-2017, todo participante de los Sistemas de Retiro tendrá que aportar obligatoriamente a su cuenta de aportaciones definidas un mínimo de 8.5% de su retribución mensual hasta el tope que establece el Código de Rentas Internas.

El Artículo 3.8 de la Ley Núm. 106-2017, *supra*, establece que en el caso que el participante se separe del servicio público su cuenta de aportación definida puede permanecer en la referida cuenta, puede ser transferida a un plan de aportaciones definidas cualificado o el participante puede solicitar el desembolso del balance sujeto al pago de los impuestos aplicables. Por otro lado, el Artículo 3.9 de la mencionada Ley dispone que a la muerte de un participante que este prestando servicio y que tuviera un balance disponible en su cuenta de aportación definida dicho balance será desembolsado a los beneficiarios que el participante hubiera designado por orden escrita debidamente reconocida y presentada, o por sus herederos, si tal designación no hubiese sido hecha.

En la actualidad, el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno cuenta con una matrícula de, aproximadamente, 120,000 pensionados y beneficiarios. La pensión promedio de un pensionado del Gobierno es de \$1,141.29 mensuales. Por otra parte, el beneficio promedio de un beneficiario de Gobierno es de \$372.00 mensuales. En cuanto al Sistema de Retiro de la Judicatura, este cuenta con 302 pensionados y 53 beneficiarios. La pensión promedio de este grupo es de \$4,842.00 mensuales para los pensionados y de \$1,892.00 mensuales para los beneficiarios.

 El pasado 13 de julio de 2017, la Administración firmó un acuerdo colaborativo con la Alianza por la Salud del Pensionado con el objetivo de que la Alianza, con la colaboración del Sistema, pueda informar y orientar a todos los pensionados de los beneficios de las cubiertas de salud negociadas. Este Acuerdo fue concretado al amparo de la Ley Núm. 117-2016.

De igual forma, se han llevado a cabo una serie de orientaciones dirigidas a todos los directores de recursos humanos y a todos los coordinadores de asuntos de retiro de todas las instrumentalidades del Gobierno con el fin de orientar a las agencias sobre el Programa de Transición Voluntaria, la Nueva Ley de Retiro y sobre los beneficios y requisitos de edad y años de servicio de las distintas leyes de retiro aplicables. Además, se creó el Programa Ayuda al Pensionado, el cual sirve de enlace entre el pensionado y las agencias gubernamentales.

En lo concerniente a la investigación que se propone a realizar la presente Resolución, la Administración menciona varios estatutos que han sido aprobados. En primer lugar,

la Ley Núm. 201-2012, enmendó la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de ofrecer cursos de capacitación y estudios continuados en materias financieras y económicas a los empleados públicos de las agencias del Gobierno. De la misma forma, la Ley Núm. 126-2014 se creó con el propósito de establecer el Programa de Orientación y Planificación Pre-Jubilación a los Servidores Públicos del Gobierno, y ordenar las agencias de las tres ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas y a la Administración de Retiro a establecer en conjunto un programa para educar y ofrecer las herramientas necesarias a todos los servidores públicos en aras de garantizar su bienestar durante su jubilación. Dicha ley facultó al Administrador de los Sistemas de Retiro a crear un Reglamento para la implementación y cumplimiento de esta Ley. Ese Reglamento nunca fue promulgado por lo que se entiende que el propósito de la mencionada ley, según redactada, no fue cumplido.

La Nueva Ley de Retiro, Ley Núm. 106-2017, *supra*, en el Capítulo 5, Art. 5.1 (d) establece que la Junta de Retiro, en coordinación y con la asistencia y recursos de los Administradores de los Sistemas de Retiro, deberán formular e implementar una campaña de educación dirigida a los participantes, pensionados y beneficiarios respecto a las disposiciones de esta Ley. Para esto se pueden establecer acuerdos colaborativos con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno (OATRH), el Comisionado de OCIF y otros organismos pertinentes.

#### **7. Prof. Kurt Schindler, PhD. – Educational Management:**

 El Prof. Schindler completó su doctorado (PhD) en planificación financiera en el Kansas State University. Es el único doctorado en esta materia en Puerto Rico y el Caribe. El enfoque de su investigación fue la capacidad y preparación de los maestros para enseñar el tema de finanzas personales.

#### **I. DETALLES DE SUS ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA ENSEÑANZA DE LAS FINANZAS PERSONALES EN PUERTO RICO, INFORMACION SOBRE LOS RESULTADOS DE PRUEBAS SOBRE TEMAS Y DESTREZAS DE LAS FINANZAS PERSONALES A NIVEL DE ESCUELA SUPERIOR Y ADULTOS.**

Adjunto a su memorial, el Prof. Schindler proveyó un Anejo 1 titulado “Expanded Outline Project: PR Education Department, February 23, 2011”, en el cual se preparó una propuesta para un proyecto sobre la educación financiera para el Dpto. de Educación.

Durante los años 2012 a 2014, se administró un examen corto sobre temas de las finanzas personales. En el año 2014, más de 1,200 estudiantes de 27 instituciones de

educación en la Isla (universidades, escuelas privadas, y escuelas públicas) en 20 municipios, tomaron un examen corto sobre 11 temas de educación financiera. Las preguntas fueron traducidas del examen nacional distribuido por la *Jump\$tart Coalition for Financial Literacy* en los Estados Unidos. El promedio de la nota fue 48%, lo cual fue igual al promedio de todos los estudiantes del año 2012.

Estadísticamente, los estudiantes de mayor edad tienden a contestar más preguntas correctamente, y se entiende que es por su experiencia de vida. La relación estadística (*Pearson Correlation*) fue significativa ( $r = .137, p < .01$ ). Implica que nuestros estudiantes aprenden de las finanzas personales a través de sus experiencias de vida.

El género del estudiante no afectaba el resultado (nota promedio). En promedio, las estudiantes hembras obtuvieron una nota mayor ( $M = 46.51, SE = .708$ ) que los estudiantes hombres ( $M = 44.55, SE = 1.011$ ) pero la diferencia no fue significativa,  $t(1,200) = 1.585, p > .05$ .

Si comparamos los resultados por pregunta del año 2014 con los años 2013 y 2012, vemos algunas mejoras. Hay tres áreas que se mantienen fuerte: macroeconomía, seguro de vida, e instrumentos bancarios. Falta mejorar cada una de las otras áreas para que nuestros estudiantes puedan tener mayor conciencia y dominio sobre estos temas.

% correcto PR 2014	% correcto PR 2013	% correcto PR 2012	% correcto EE.UU.	Tema
63.3	75.5	54.4	57.3	Macroeconomía
36.0	31.2	17.5	36.8	Seguro de auto
28.9	30.3	17.5	43.1	Colateral préstamo
42.8	45.8	47.4	47.6	Ingreso luego estudios
21.8	18.5	21.1	28.4	Inversiones
58.7	64.1	61.4	51.1	Seguro de vida
80.3	85.4	84.2	82.1	Instrumentos bancarios
45.3	51.3	38.6	48.0	Intereses tarjetas crédito
52.1	58.7	59.6	53.7	Historia crediticia
35.0	33.0	33.3	32.5	Préstamos estudiantiles
40.6	35.6	26.3	27.3	Contribuciones/ingresos

Por otro lado, el Prof. Schindler proveyó, además, un Anejo 2 titulado "La Alianza - Adiestramientos Finanzas Personales, 2013", el cual se refiere a la Alianza para la Educación en Economía y Finanzas Personales, auspiciado por la Universidad del Sagrado Corazón, la Reserva Federal de Nueva York y la Asociación de Bancos de Puerto

Rico. Para el año 2013, el grupo de participantes de los adiestramientos sobre las finanzas personales estuvo compuesto de 64 maestros. Se llevaron a cabo tres adiestramientos, uno en la Universidad del Sagrado Corazón, otro en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y el tercero en el recinto de Mayagüez de la UPR.

A continuación, detallaremos algunos de los hallazgos estadísticos sobre las relaciones significativas entre varias de las mediciones y observaciones:

- Una correlación significativa entre el comportamiento financiero y la satisfacción financiera ( $r = .342, \rho = .001$ ).
- Una correlación significativa entre el comportamiento financiero y el conocimiento financiero ( $r = .557, \rho = .001$ ).
- Una correlación significativa entre la satisfacción financiera y el nivel de ingreso adecuado percibido ( $r = .458, \rho = .001$ ).
- Una correlación significativa entre la satisfacción financiera y la cantidad de fondo de emergencia ( $r = .381, \rho = .005$ ).
- Una correlación significativa entre la satisfacción financiera y el nivel de activos netos ( $r = .457, \rho = .001$ ).

Asimismo, se incluye en el memorial del Prof. Schindler el Anejo 3 sobre un estudio titulado: "*Personal Finance Teaching Project for 4<sup>th</sup>, 5<sup>th</sup>, and 6<sup>th</sup> grade teachers of the Puerto Rico Education Department Social Studies and Mathematics Departments*".

Este estudio exploró los factores que afectan la capacidad de los maestros para enseñar finanzas personales en los sistemas escolares públicos y privados en Puerto Rico. Para este estudio 316 maestros de 6<sup>to</sup> a 12<sup>mo</sup> grado completaron la encuesta en línea que incluía una evaluación de variables demográficas, variables socioeconómicas, variables de enseñanza y variables de administración de finanzas personales. Para guiar este estudio, se creó el *Personal Finance Education Efficacy Model* usando la Teoría Cognitiva Social. Dentro de este modelo, se abordaron tres preguntas de investigación que incluyeron cuáles son los factores determinantes de: (a) conocimiento financiero objetivo, (b) conocimiento financiero subjetivo, y (c) alto nivel de enseñanza de finanzas personales. Se realizó un análisis de regresión múltiple jerárquica para probar los determinantes del conocimiento financiero, tanto objetivo como subjetivo. Los resultados indicaron que ambos modelos fueron significativos ( $\rho < .001$ ), en los cuales el modelo representó el 10% de la varianza del conocimiento financiero objetivo y el 44% de la varianza del conocimiento financiero subjetivo. Se utilizó un análisis de regresión logística binaria jerárquica para probar los determinantes del alto nivel de creencias sobre

la eficacia de la enseñanza de las finanzas personales. Resultados mostraron que el modelo fue preciso en aproximadamente el 83% de las ocasiones.

Estos proyectos y estudios muestran que la educación sobre las finanzas personales es esencial y, hecho bien, puede efectuar cambios en conocimiento y conducta, sin embargo, son muy pequeños para impactar a todo Puerto Rico. Según el Prof. Schindler, se requiere de un proyecto a nivel Isla para atender a cada segmento de la población (niños, jóvenes, adultos jóvenes, padres de familia y adultos mayores) y de cada segmento de la economía (empleados públicos, empleados de empresas privadas, profesionales, comerciantes y maestros).

## II. PROYECTOS ENCAMINADOS A AUMENTAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS FINANZAS PERSONALES Y PROPUESTAS DE TRABAJO EN ALIANZA ENTRE SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO PARA ALCANZAR LA RESILIENCIA FINANCIERA

- Proyecto de Educación Financiera con el Departamento de Educación 2017:

El Departamento de Educación (DE) ha convocado a varias instituciones y empresas para adelantar la educación financiera en las escuelas públicas en la Isla. Entre los aliados se encuentra Everfi (líder de educación financiera en línea trabajando en más de 20,000 escuelas en los EE.UU., Canadá y ahora Puerto Rico), la Alianza para la Educación en Economía y Finanzas Personales, Consumer Credit Counseling Services of PR, la OCIF y Cambridge College, entre otros. Se han adiestrado más de 600 maestros hasta ahora.

- Student Money Solutions (SMS), UPR (Rio Piedras, Mayagüez, Carolina):

Este es un programa de divulgación y mentoría financiera administrado por el Departamento de Finanzas, Facultad de Administración de Empresas, que provisionará materiales de información de administración de dinero y experiencias educativas a los estudiantes de la UPR. Además de talleres y seminarios educativos, el centro ofrecerá mentoría confidencial individual de administración de dinero, aversión a la deuda y la vida financiera luego de la universidad. SMS se compromete a crear una cultura de empoderamiento financiero entre el estudiantado a través del intercambio de conocimientos, oportunidades educativas y consultas personales. Expresa el Prof. Schindler que este proyecto debe ser llevado a todos los recintos en todas las universidades en Puerto Rico.

- Cursos de finanzas personales en la Facultad de Administración de Empresas (FAE), nivel bachillerato y maestría:

Las FAE reconoce la necesidad de proveer estudios formales en los temas de las finanzas personales para uso de los estudiantes y para los que desean hacer esta su carrera profesional. La oficina de SMS provee a los estudiantes la oportunidad de practicar esta profesión mientras provee un servicio esencial para los estudiantes, empleados y comunidades adyacentes a la UPR. Este tipo de ofrecimiento demuestra el rol de liderato que la Universidad toma en tan importante proyecto para la Isla.

- Instrumento para determinar nivel de eficacia para enseñar las finanzas personales (para maestros y profesores):

Este instrumento debe ser utilizado en el proceso de preparar maestros en la enseñanza de las finanzas personales a todos los niveles. Poder medir y evaluar los componentes necesarios para un nivel alto de eficacia en la enseñanza de las finanzas personales será de beneficio para nuestros estudiantes.

- Alianzas entre el sector privado y el sector público (AARP, DE, OCIF, Empresa privada educación financiera en línea):

El proyecto es muy grande y para poder abarcar todas las perspectivas en una forma coherente y cohesiva, se requiere alianzas. El sistema financiero está compuesto de muchos componentes, empresas, servicios y productos. Cada uno debe estar representado en las alianzas para poder proveer una enseñanza completa a nuestra población.

#### **8. Programa "Finanzas en tus Manos" de Banco Popular de Puerto Rico:**

"Finanzas en tus Manos" es un programa creado para ofrecer orientación gratuita a toda la población en el manejo de sus finanzas. Desde su creación se han impartido sobre 2,000 talleres educativos, entre los que se destacan conferencias en las escuelas, universidades, organizaciones sin fines de lucro, foros a pequeños y medianos empresarios, así como la iniciativa "Teach a Child to Save" la cual enseña a las futuras generaciones la importancia de ahorrar.

El programa "Finanzas en tus Manos" de Banco Popular de Puerto Rico recomienda que en la investigación se incluyan las siguientes preguntas para recabar información relevante:

- Perfil Financiero:
  - ¿En qué conceptos gastan los más endeudados?
  - Tipo de deuda y nivel de endeudamiento
  - Demográficos: edad (mediana o promedio), sexo y estatus social

- ¿Cuántos de los que comienzan un Plan de Manejo de Deuda (Debt Management Plan) alcanzan salud financiera, las metas de su plan?
- Desempeño Financiero:
  - ¿Utiliza o maneja un plan personal para su futuro financiero?
  - ¿Comenzó a ahorrar o aumento sus ahorros?
  - ¿Redujo deudas personales?
  - ¿Utiliza presupuesto o plan de gastos?
  - ¿Recorto gastos innecesarios? ¿Gasta por prioridad, respeta la jerarquía en la prioridad de sus gastos?

Finalmente, comentan que su modelo de educación financiera transforma y mejora la salud financiera del familiar y del individuo a través de la educación. Utilizan sus recursos para transferir conocimientos y habilidades financieras mediante entrega de contenido y materiales de enseñanza en una experiencia educativa de contacto directo en las comunidades.

#### **9. Prof. José A. Medina – Presidente de “Finanzas al Máximo”:**

Finanzas al Máximo se dedica a ofrecer talleres, seminarios, conferencias y orientación, dirigidas principalmente al tema de finanzas personales, con el fin de proveer adiestramiento en el manejo del presupuesto personal y promover una mejor calidad de vida.

### **I. ANÁLISIS DE SUS ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS DEL SECTOR FINANCIERO MÁS RELEVANTES**

- Resumen económico de Puerto Rico – enero 2018:

Citan: “La situación demográfica actual presenta una nueva tendencia poblacional que va en aumento y que representa para los adultos mayores una nueva perspectiva de su realidad, respecto a su rol en el ámbito familiar y social. Los datos muestran una población que prospectivamente va envejeciendo y acrecentando el número de personas de edad mayor respecto al total de la población. En esta coyuntura histórica se han adjudicado mayores responsabilidades a las personas de edad mayor que en aras de sostener el desarrollo familiar están tomando un rol activo en la crianza de los nietos. Abuelos de 60 años o más responsables de los nietos menores de 18 años. La Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico de 2015 indica que, la población de abuelos se estimó en 104,658, de los cuales, el 45.7 por ciento son responsables de los nietos menores de 18 años. Del total de abuelos responsables de los nietos menores de 18 años, los abuelos de 60 años o más fueron 42.4 por ciento. Los abuelos que viven con sus nietos menores de

18 años y que sus ingresos están bajo el nivel de pobreza fueron 51.4 por ciento. De estos el 56.6 por ciento son abuelos responsables de los nietos menores de 18 años, mientras que los abuelos con 60 años o más responsable de los nietos fueron el 50.0 por ciento”.

- OPPEA – enero 2018

Artículo de El Nuevo Día (28/enero/2018), citan: “Como el resto de la población, las personas mayores sufrieron la carencia de servicios básicos como el agua potable y luz eléctrica, así como falta de acceso a dinero, comida, medicamentos y cuidados, entre otros”. Esas carencias se unieron a un alza significativa en los delitos como fraude, agresión y abandono, y se tradujeron en miles de reclamos ante la OPPEA, según la procuradora Carmen Sánchez. El saldo fue que, en solo dos meses (octubre y noviembre), se presentaron 5,545 querellas por maltrato, lo que compara desfavorablemente con las 12,682 sometidas en todo el año fiscal 2016-2017. Tras María, se presentó un promedio de 2,772.5 querellas por mes. En todo el año fiscal terminado en junio, el promedio fue de 1,056.8 querellas mensuales. Aún falta contabilizar los meses de diciembre y enero.

Asimismo, “se disparó la explotación financiera”. Según explica Wilma Cruz, procuradora auxiliar de Protección y Defensa de la procuraduría, diariamente, reciben entre 35 y 45 referidos de diferentes bancos y cooperativas, con lo cual el cuadro podría agravar. Las reclamaciones por abuso financiero ascendieron a 1,369 en los dos meses siguientes al paso del ciclón, lo que representa 684 al mes. Más del doble del promedio de 254 que se registraron en el año fiscal 2016-2017. Las instituciones financieras siguen un protocolo para identificar cuando una persona mayor es objeto de abuso por parte de alguien que lo coacciona o manipula para obtener su dinero. Una vez lo identifican, presentan una querella en la OPPEA.

- Boletín de la Corte Federal de Quiebra, Distrito de Puerto Rico – enero 2018

Según el Boletín de Puerto Rico, las quiebras en los últimos diez años (2008-2017) han alcanzado la cantidad aproximada de 104,394. De los cuales un 35.46% (37,251) radicaron bajo el Capítulo 7 de quiebras (quiebra total); y un 62.34% (65,102) han sido radicaciones bajo el Capítulo 13 de quiebras (planes de pago). Puesto de otra forma, aproximadamente 3 de cada 10 puertorriqueños radica una quiebra total.

- Trabajo investigativo – estudiantes adultos del programa “Ahora” del Sistema Universitario Ana G. Méndez (2006-2017)

Según el trabajo investigativo realizado por el Prof. Medina, la ausencia de la educación financiera seguirá construyendo una población de adultos mayores con limitaciones financieras afectando la calidad de vida de las próximas generaciones.

Los siguientes datos han sido constantes:

- 7 de cada 10 encuestados gastan más de lo que ganan.
- 8 de cada 10 encuestados no ahorran y dependen del financiamiento para resolver las emergencias o imprevistos en el hogar.
- 9 de cada 10 solo están dependiendo del seguro social para su retiro.

El promedio de endeudamiento mensual en sus pagos de préstamos personales y tarjetas de crédito es de un 17% del ingreso neto disponible, cuando lo recomendable es de un 5% a un 7%. Provocando un nivel de endeudamiento en deudas de consumo muy alto y mermando los recursos para desarrollar el hábito del ahorro y la planificación a tiempo para la jubilación.

Si no cambiamos estos escenarios de comportamiento en estas poblaciones, que en promedio tienen de 32 a 35 años, seguiremos construyendo un adulto endeudado a largo plazo y sin recursos apropiados para vivir. Además de la carga de sostener a otros miembros de la familia, como son los nietos.

## II. ESFUERZOS EDUCATIVOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

- Talleres, charlas y seminarios de educación financiera.

Han realizado cientos de visitas en los siguientes medios:

- Iglesias: Católica, Bautista, Metodista, Discípulos de Cristo, Asamblea de Dios, *Mission Board* e independientes, entre otras.
- Radio: Nueva Vida 97.7 FM y Radio Vida 90.5 FM.
- Televisión: Día a Día con Raymond y Dagmar por Telemundo Canal 2.
- Escuelas públicas y privadas: Intermedia y Superior (Toa Baja, Bayamón, Cataño, Dorado, Isabela, San Juan, Carolina).
- Universidades: UNE, UMET, Turabo, UPR (Río Piedras, Ponce, Arecibo, Carolina), Caribbean University y National University College.
- Organizaciones sin fines de lucro: Hogar Ruth, Casa Protegida Julia de Burgos y Centros Sor Isolina Ferré.

- Certificaciones profesionales en finanzas personales.

A través del Instituto de Finanzas Personales de PR han certificado hasta diciembre del 2017, unas 155 personas como Consultores y Asesores Certificados en Finanzas Personales. En alianza con Fincert, una división del Instituto de Literatura Financiera de Portland, Maine en los Estados Unidos. Con el fin de tener personas preparadas para ayudar a las personas en su planificación financiera y ofrecer soluciones en momentos de crisis económica.

- Alianzas estratégicas con organizaciones afines a la educación financiera
  - Fincert (Sr. John Linfield) - Organización de educación financiera personal y certificaciones radicada en Estados Unidos. Recibieron el premio de Educador del Año en Finanzas Personales a nivel nacional de la conferencia anual de finanzas personales celebrada en enero de 2016 en San Antonio, Texas.
  - AARP (Sr. José Acarón) - Recurso voluntario y coordinador de actividades en conjunto para la educación financiera del adulto mayor.
  - Consumer Credit Counseling Services of PR (Sr. Eugenio Alonso) - Colaboración en eventos de promoción de educación y ayuda financiera en todos los niveles.
  - UNE y UMET del Sistema Ana G. Méndez - Eventos de capacitación financiera a través de la División de Educación Continua y los talleres a nivel de maestría de la Escuela de Estudios Acelerados para Adultos (programa "Ahora").
  - Instituto de Cooperativismo de la UPR Rio Piedras - Talleres de educación financiera para las 115 cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico.
  - Aula Hispana (Sr. José Reinoso), República Dominicana - Recurso como conferenciante internacional en eventos masivos al público en general. Aula Hispana es una organización sin fines de lucro de educación financiera a través de eventos nacionales con el auspicio del gobierno, las instituciones financieras y las escuelas públicas en su país.
  - FundesCoop y Coopnama (Sr. Valentín Medrano), República Dominicana - Recurso invitado especial para capacitar a más de 3,000 líderes magisteriales, directores de escuela, y dirigentes regionales de las escuelas públicas de República Dominicana.

#### **10. Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (CCPA):**

El CCPA expone que la Ley Núm. 199-2010, ordena la creación un Comité Multisectorial y Multidisciplinario denominado como "Comité del Reto Demográfico". Dicho Comité, dirigido por la Junta de Planificación, preparó y rindió un informe de progreso a la legislatura en junio de 2017. El CCPA colaboró junto a otras organizaciones y agencias de gobierno en la elaboración de dicho informe. Entre muchas otras observaciones y recomendaciones dirigidas a disminuir la emigración, ese informe identifica la educación financiera como un elemento esencial para que la ciudadanía esté preparada para enfrentar los ciclos económicos y situaciones personales sin optar por abandonar la Isla. La experiencia reciente con el paso del huracán María hizo evidente cuan poco preparados estamos para enfrentar dificultades económicas.

El CCPA creen que la firma de la Ley Núm. 19-2018, que enmienda la ley orgánica del Departamento de Educación a los fines de imponer la obligación de incluir en su currículo temas sobre manejo de finanzas, en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de PR, representa un gran paso inicial para darle a la ciudadanía las herramientas para enfrentar los ciclos económicos, las situaciones personales y los desastres naturales.

El CCPA expresan que queda entonces atender con premura la educación financiera de los jóvenes, los adultos, y los adultos mayores que no tuvieron el beneficio de recibir esa educación en sus años escolares. A esos efectos, sugieren que se consideren las recomendaciones del Informe del Comité de Reto Demográfico, así como el estudio realizado por AARP presentado ante esta Comisión.

El CCPA considera que es imperativo que se eduque apropiadamente a la ciudadanía con respecto al manejo responsable de sus finanzas personales. Destacan que casi el 70% del impacto económico en Estados Unidos proviene del consumo. Entienden que en Puerto Rico esta cifra debe ser aún mayor. Es por esta razón que la educación financiera debe ser una holística que cubra los distintos puntos que impactan nuestras finanzas personales (ingresos, gastos, ahorros, hábitos de consumo, seguros e inversiones, entre varios otros).

A esos efectos, el CCPA continúa enfocado en educar a través de su base de más de 5,000 colegiados y a través de diversos programas, tales como:

- Cápsulas informativas - El CCPA ha elaborado a través de los años campañas de medios para orientación financiera. Con ese objetivo, el pasado mes de agosto 2017, lanzaron la campaña "Fortalece tus Finanzas" la cual se puso en pausa luego del paso del huracán María, pero se reactivará próximamente.

- Distintos comités y capítulos – los 8 capítulos regionales del CCPA y los casi 20 capítulos universitarios de estudiantes de contabilidad, junto con los más de 40 comités del CCPA, son vehículos importantes para que su matrícula colabore en la educación financiera de sus comunidades. Por ejemplo, a raíz del paso del huracán María más de 400 CPA se entrenaron para llevar información a sus comunidades sobre las ayudas de FEMA y SBA disponibles para los ciudadanos y los negocios.
- Alianzas – El CCPA colabora con otras instituciones para desarrollar campañas de educación financiera. Por ejemplo, su Comité de Planificación Financiera e Industria de Valores colabora actualmente con AARP en iniciativas de educación financiera.
- AICPA – El Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA, por sus siglas en inglés) ha desarrollado campañas de orientación y herramientas dirigidas a niños (Feed the Pig), adolescentes y adultos en todas las etapas de la vida (360° of Financial Literacy), esta última disponible en español.

Como parte de las recomendaciones que emitió el CCPA en el informe titulado “Propuestas para la Estabilidad Fiscal y Revitalización Económica de Puerto Rico”, recomiendan la integración de la universidad al desarrollo económico.

Proponen que las universidades en colaboración con otras instituciones como el CCPA, tengan un rol activo y fundamental en la presentación y ejecución de actividades conducentes a la educación financiera de los ciudadanos de Puerto Rico.

## CONCLUSIÓN

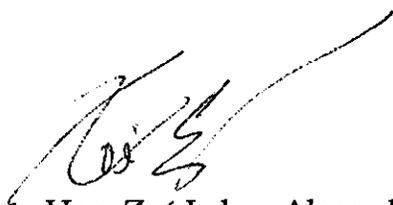
Esta Comisión de Revitalización Social y Económica somete este **Informe Final**, toda vez que, hemos iniciado conversaciones con el Sr. George Joyner (comisionado de la OCIF), la Sra. Velia Cardona (Instituto de Educación Financiera-OCIF), el Sr. Manuel Cidre, el Sr. José Acarón Rodríguez (director estatal de AARP), la Sra. Wilma Medina (voluntaria de AARP), la Sra. Ana García (*Consumer Credit Counseling Services*), la Sra. Zoimé Álvarez (Directora de la Asociación de Bancos), el Sr. Victor Tomassini (Colegio de CPA) y la Sra. Zulma Rovira (Directora de la Comisión de Revitalización Social y Económica), quienes integrarán el Comité de Desarrollo de Legislación para Adultos Mayores.

El Comité tendrá la tarea de delinear estrategias y actividades dirigidas a readiestrar a la fuerza laboral adulta, promover carreras nuevas y existentes, promover el

empresarismo social y financiero y planificar campañas educativas, entre otras iniciativas. Dicho Comité viene llamado, además, a crear y promover legislación para lo que será la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a planificación financiera.

No debe quedar duda sobre la importancia de difundir la educación financiera entre los puertorriqueños y puertorriqueñas de todas las edades y niveles socioeconómicos. La crisis fiscal que enfrenta Puerto Rico necesita ahora más que nunca de esfuerzos pragmáticos y ejecutables conducentes a la capacitación financiera de nuestra población.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO



Hon. Zoé Laboy Alvarado

Presidenta

Comisión de Revitalización Social y Económica

Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 6 19 AM 9:34  
TRAMITES Y REDORIS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea  
Legislativa

5 ta. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

Vigesimosegundo Informe Parcial

6 de febrero de 2019

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527 (R. S. 527)**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

**Alcance de la Medida**

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos."

Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una inspección ocular y visitó la Comunidad Villa Esperanza del municipio de Salinas.

**Hallazgos**

Al amparo de la aprobada Resolución del Senado 527 (R. S. 527) visitamos la Comunidad y nos reunimos con un grupo de ciudadanos residentes de la comunidad.

Un grupo de ciudadanos expresó al Presidente de la Comisión los problemas que han tenido para lograr los permisos para conectarse al sistema de agua potable y al sistema eléctrico. Señalaron que esta comunidad lleva años tratando de que las autoridades reconozcan la importancia de que se les brinden los servicios esenciales para su desarrollo económico y social. Además, están preocupados por la posibilidad que se cree un problema de falta de agua potable que incida en la salud. Solicitan que se le

CRU

resuelva el problema de agua para la prevención de enfermedades y se mantenga un ambiente propicio para la buena salud.

En la comunidad Villa Esperanza se comenzaron a instalar, luego de muchos años de conversaciones con las autoridades municipales y estatales, los servicios básicos de agua y de luz. Con ese diálogo se logró un papel importante en la elaboración de estrategias conjuntas a fin de mejorar los servicios públicos de suministro de agua y luz, con el objetivo común de lograr que todos en la comunidad pudieran acceder a los servicios. Sin embargo, de pronto el diálogo y esas instalaciones se han detenido. Ahora algunos vecinos tienen los servicios y otros no.

Solicitaron ayuda para que de una vez y por toda les autorice a todos a poder conectarse a las líneas de agua potable y de electricidad, antes que pueda ocurrir un problema de salud pública por no contar con agua confiable para el consumo.

### **Conclusiones y Recomendaciones**

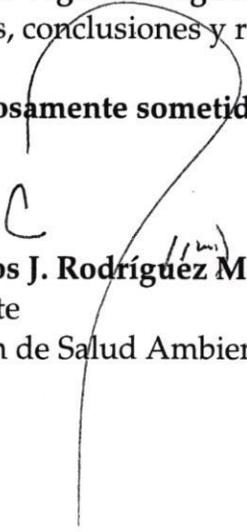
Se presentan a continuación, los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar soluciones a los problemas presentados por los ciudadanos.

La comunidad Villa Esperanza de Salinas se formó por la necesidad de las familias salinenses pobres de tener un lugar donde vivir. Esta comunidad se ha levantado contra la adversidad. Todos están de acuerdo que los servicios de agua potable y electricidad son vitales para el desarrollo de las familias y es necesario que las agencias y el municipio trabajen para proveerles estos servicios esenciales.

La Comisión acordó preparar para la presentación en el Senado de una Resolución de investigación sobre el problema que enfrenta la comunidad y se puedan citar a todas las agencias concernidas, para que expliquen las razones por las cuales se ha detenido la instalación de los servicios a la comunidad y no se ha cumplido con los acuerdos, además, presenten las posibles soluciones para que se resuelva la situación.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Vigésimosegundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

**Respetuosamente sometido,**

  
**Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo**  
Presidente  
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. DEL S. 553**

INFORME FINAL

7 de febrero de 2019

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. del S. 553**, presenta a este Alto Cuerpo este Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. del S. 553** tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las acciones tomadas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para viabilizar la recuperación y restauración del sistema eléctrico en el Municipio de Aguas Buenas tras el paso del huracán María por Puerto Rico el 20 de septiembre de 2017, que incluya tanto los trabajos realizados, como aquellos en curso y los planificados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Municipio de Aguas Buenas (en adelante, el "Municipio") recibió el embate del huracán María con efectos devastadores sobre su infraestructura. Al igual que gran parte del archipiélago puertorriqueño, su infraestructura eléctrica se vio particularmente afectada. Esto provocó que la totalidad del Municipio perdiera el servicio de energía eléctrica, panorama similar al que se vivió en todo Puerto Rico.

La **Autoridad de Energía Eléctrica** (en adelante, la "AEE"), mediante memorial explicativo, ofreció a esta Comisión información sobre la presente Resolución. La AEE indica que el Municipio es atendido principalmente por la Oficina Técnica de Cayey, pero una parte menor de la jurisdicción es atendida por la Oficina Técnica de Caguas. Además, la AEE informa que el servicio eléctrico del Municipio

proviene principalmente de dos líneas de 38kV; la 5,200 desde Caguas TC y la 6,500 desde Comerío TC. Además, hay servicio en el Barrio Sumidero a través de los siguientes alimentadores: 3604-7 Sabanera 8kV, 3004-1,

Caguas TC 8kV, para suplir parte del barrio Cagüitas, y 3014-4 Río Cañas 4kV, que suple a parte del barrio Jagüeyes.

Las líneas 5,200 desde Caguas TC y 6,500 desde Comerío TC alimentan, a su vez, la Seccionadora de Aguas Buenas (38kV), de la cual se sirve la Subestación 3701 Aguas Buenas (8kV).

Según se desprende de la información provista por la AEE, ambas líneas 5,200 y 6,500 sufrieron daños significativos. Sin embargo, la línea 5,200 fue reparada en primer lugar debido a que era la que presentaba menos daños. Adicionalmente, la referida línea era necesaria que entrara en servicio primero debido a los daños que sufrieron las demás líneas de 115kV. No obstante, la AEE informa que la línea 6,500 continúa averiada, pero la misma está programada para que sea reparada.

Para la energización del Municipio, la AEE informa que asignó "brigadas de Cayey, Guaynabo, Bayamón y Construcción de Subestaciones. Además, personal del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos y de las compañías norteamericanas trabajaron los siguientes alimentadores: Con-Edison NY (3701-01/3701-03/3701-04), Heart (3701-04) y Exelon (3701-02)". Además, la AEE desglosa los eventos más importantes transcurridos durante los trabajos para la energización del Municipio:

1. El 7 de noviembre de 2017, se energizaron los alimentadores 3601 (3 y 4), el 3604-7 y parte del alimentador 3701-4 en la carretera 173 y camino sector La Araña. Esto, para luego energizar el Centro de Transmisión (TC) de Aguas Buenas por la línea 50,900 desde Bayamón TC.
2. El 30 de noviembre de 201[7], se cerró el interruptor 3701-4 para energizar la barra de distribución de 8kV en la subestación de Aguas Buenas 3701.
3. El 1 de diciembre de 2017, se cerró el interruptor 3701-3 para dar servicio al área urbana y al Hospital Municipal.
4. El 29 de diciembre de 2017, se energizó la línea 5,200 y la barra 38kV de Aguas Buenas. Hasta ese momento, la capacidad estuvo limitada por la distancia desde Cidra Seccionadora y fuentes de energía desde Comerío TC (línea 3,800 energizada el 8 de noviembre de 2017) y Santa Isabel TC (líneas 4,800 y 8,500, energizadas el 12 de octubre de 2017). También, se cerró el interruptor 3701-2 para dar servicio al área urbana.
5. El 22 de enero de 2018, se cerró el interruptor 3701-1 para dar servicio a la carretera 156 hacia Caguas.

La energización del Municipio concluyó a mediados de julio de 2018 cuando se completaron los trabajos en el barrio Juan Asencio. Finalmente, la AEE expresa que está

trabajando con los proyectos permanentes que nos permitirán crear una infraestructura eléctrica más robusta y resiliente ante futuros eventos atmosféricos. Actualmente, est[á] en la etapa de diseño y se crearán estándares nuevos de construcción; además, se planifica soterrar líneas que

sirven a cargas críticas como hospitales. Por otra parte, se evalúa reubicar líneas de difícil acceso, reemplazar postes de madera por postes de metal y la construcción de micro redes, según la necesidad del sistema.

Además de la solicitud realizada a la AEE, se solicitaron comentarios al Municipio, sin embargo, a la fecha de este Informe, no habíamos recibido los mismos, a pesar de haber dado seguimiento a éstos en varias ocasiones. por lo que emitimos el presente Informe sin contar con el beneficio de sus comentarios.

### CONCLUSIÓN

Los daños provocados por el huracán María fueron extensos y generalizados. Ante estas circunstancias, la AEE, con la colaboración de entidades federales, los municipios, brigadas de otras jurisdicciones estatales y compañías privadas, realizó una tarea titánica para restaurar el sistema eléctrico y con ello el servicio de energía eléctrica a todo Puerto Rico. Aún queda mucho por hacer para que Puerto Rico cuente con un sistema eléctrico a la altura del Siglo XXI. En esa dirección nos dirigimos como Pueblo mediante la aprobación de los mecanismos legales que viabilizarán el nuevo marco para el sistema de energía eléctrica y el marco regulatorio que les brindará dirección a todas las iniciativas a esos fines.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter este Informe Final sobre la R. del S. 553.

**Respetuosamente sometido,**



Miguel A. Romero Lugo  
Presidente  
Comisión de Gobierno

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 801

#### SEGUNDO INFORME PARCIAL

7 de febrero de 2019

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la R. del S. 801, somete este Segundo Informe Parcial detallando las gestiones realizadas hasta el momento sobre la investigación de referencia.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una evaluación sobre el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", en cuanto a su cumplimiento con los deberes y responsabilidades establecidos en dicha Ley y los reglamentos aprobados al amparo de la misma, a los fines de garantizar que se protejan los derechos de los trabajadores y las organizaciones que los representan y se cumpla con el fin para el cual fue creada; conocer cuál será el impacto que representa la consolidación de dicha agencia dentro de la sombrilla del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

##### A. Trasfondo Legal y Trámite Legislativo

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH), en virtud de la *Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*<sup>1</sup> es un organismo público llamado a velar por el cumplimiento de leyes protectoras del trabajo,

<sup>1</sup> Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada.

fomentar la creación de oportunidades de empleo y proteger los derechos de los trabajadores, tanto en el sector laboral privado como en el de las corporaciones públicas. Bajo su jurisdicción administrativa, se encuentran “todos los organismos, juntas o comisiones, que han sido o fueren en lo sucesivo, legalmente constituidos para desarrollar o preservar el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico”<sup>2</sup>.

Por otro lado, la Junta de Relaciones del Trabajo (en adelante, JRT) fue creada en virtud de la *Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*<sup>3</sup> como un organismo dual (agencia gubernamental y foro cuasi-judicial), cuyo propósito es “fomentar la negociación colectiva entre patronos y trabajadores, además de facilitar un ambiente de relaciones laborales armoniosas”<sup>4</sup>. Su misión es promover los principios de contratación colectiva, evitar las prácticas ilícitas de trabajo, poner en vigor laudos de arbitraje, requerir el registro de convenios colectivos, entre otros.<sup>5</sup>

En cuanto a las funciones, la JRT tiene jurisdicción para atender y resolver querrelas o violaciones al amparo de la *Carta de Derechos de los empleados miembros de una organización laboral*<sup>6</sup> y apelaciones presentadas en virtud de la Ley Núm. 66-2014<sup>7</sup> y Ley 3-2017<sup>8</sup>. Además, tiene autoridad para redactar, aprobar, enmendar o derogar la reglamentación necesaria para la ejecución de la Ley. Similarmente, le corresponde investigar, analizar, tramitar y adjudicar, en su función cuasi-judicial, casos presentados por trabajadores, uniones o patronos por presuntas prácticas ilícitas del trabajo, controversias de representación o cumplimiento de laudos de arbitraje.

Dado el marco fiscal por el que atraviesa Puerto Rico, resulta imperante considerar nuevas estructuras gubernamentales que se ajusten a la realidad que vivimos. Estas nuevas estructuras deberán garantizar los servicios que cada organismo está llamado a ofrecer, pero de una forma más eficiente, ágil y económica. Con esto como norte, reza la *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*<sup>9</sup> que:

“Ante esta situación, debemos reevaluar los servicios que se están ofreciendo actualmente para determinar cuáles pueden ser consolidados, delegados al sector privado o simplemente eliminados porque ya no son necesarios. En ese sentido, a través de la movilidad, se puede garantizar el

<sup>2</sup> Id.

<sup>3</sup> Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada.

<sup>4</sup> Según el Memorial Explicativo de la Junta de Relaciones del Trabajo.

<sup>5</sup> Ley Núm. 130, Supra.

<sup>6</sup> Ley 3332004, según enmendada.

<sup>7</sup> Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

<sup>8</sup> Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada.

<sup>9</sup> Ley 8-2017, según enmendada.

ofrecimiento de servicios a nuestros ciudadanos, sin que esto conlleve despidos de empleados públicos.”

En el mismo ánimo, se creó la *Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico*<sup>10</sup> para “facultar al Gobernador de Puerto Rico a maximizar los recursos y personal de la Rama Ejecutiva mediante la transferencia, consolidación, reorganización, externalización y creación de nuevas y más eficientes estructuras gubernamentales y agencias mediante un proceso ágil con Planes de Reorganización”. A tenor con las exigencias de esta Ley<sup>11</sup>, el 18 de enero de 2018, se presentó ante esta Asamblea Legislativa el *Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de 2018*<sup>12</sup>.

En esencia, el plan propuesto pretendía reorganizar el DTRH; crear la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales; transferir las operaciones, jurisdicción, competencia y activos de la Comisión Apelativa del Servicio Público, la Junta de Relaciones del Trabajo y la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación a esta nueva Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales y transferir programas educativos del DTRH al Departamento de Educación. El *Plan* proponía, entre otros, el traspaso a la Secretaría Auxiliar los deberes, facultades, jurisdicciones, competencia y funciones de la JRT y demás organismos arriba mencionados y disponía sobre el funcionamiento interno, facultades, funciones y deberes de la Secretaría Auxiliar.

En fin, se creaba “un foro administrativo adjudicativo cuasi-judicial consolidado y especializado en asuntos obrero-patronales”<sup>13</sup> que responde al interés gubernamental de facilitar ahorros al erario sin comprometer los servicios que vienen obligados a ofrecer. Particularmente, en el Plan se estimaba que la consolidación y reorganización propuesta resultaría en ahorros y eficiencias al fisco de sobre dos millones doscientos mil (\$2,200,000) para el primer año y sobre once millones quinientos mil (\$11,500,000) para los próximos cinco (5) años.<sup>14</sup>

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa, conforme a la “*Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico*”<sup>15</sup> y la “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*”<sup>16</sup>, presentó el 24 de enero de 2018 el Plan de Reorganización Número 2 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como las medidas legislativas P. de la C. 1404 y P. del S. 804, respectivamente, tituladas:

---

<sup>10</sup> Ley 122-2017, según enmendada.

<sup>11</sup> Artículo 2.03, Id.

<sup>12</sup> Plan de Reorganización Núm. 2 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

<sup>13</sup> Id.

<sup>14</sup> Artículo 6, Id.

<sup>15</sup> Artículo 2.05 Id.

<sup>16</sup> *Supra*.

“Para implementar el Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de 2018; dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley Núm. 122-2017; enmendar las Secciones 2, 3, 8-A, 12 y 13 y añadir las Secciones 8-B, 8-C, 8-D, 8-E y 8-F de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 17 y derogar los Artículos 3 y 10 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 30 y derogar los Artículos 5, 6, 9, 10, 20, 21, 22, 23, 24 y 32 del Plan de Reorganización 2-2010, según enmendado, y reenumerar los restantes artículos de conformidad; enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 333-2004, según enmendada; y derogar la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada; crear la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como un organismo cuasi-judicial, eliminar redundancias y lograr servicios más eficientes al consolidar y agrupar en la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos las funciones de adjudicación de controversias laborales de la Comisión Apelativa del Servicio Público, la Comisión de Investigación, Procesamiento y Adjudicación, la Junta de Relaciones del Trabajo, el Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y la Oficina de Mediación y Adjudicación del Departamento del Trabajo; transferir funciones educativas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos al Departamento de Educación; atemperar estas leyes a la nueva estructura gubernamental; y para otros fines relacionados.”

En aquel entonces, mediante la presentación de un memorial explicativo y la participación en vistas públicas celebradas ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, el DTRH avaló sin reservas el referido proyecto de ley. Sin embargo, el trámite posterior del P. de la C. 1404 resultó en que la medida legislativa obtuviera un veto de bolsillo<sup>17</sup>, por lo que no se ha implementado la consolidación de la JRT en la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales propuesta en dicha medida.

El 30 de agosto de 2018 la R. del S. 801 fue referida a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, mediante la cual se ordena la rendición de un informe detallado de hallazgos, conclusiones y recomendaciones en relación al desempeño, trámites investigativos y procedimientos adjudicativos de la JRT, y además, dar a

---

<sup>17</sup> P. de la C. 1404 y el P. del S. 804, respectivamente. La primera medida se aprobó por ambos cuerpos y fue enrolada el 30 de junio de 2018. Posteriormente, el 12 de agosto de 2018, obtuvo un veto de bolsillo. La segunda medida fue sobreesfida por la primera.

conocer el impacto que representa la consolidación de la misma dentro de la sombrilla del DTRH.

En cumplimiento con este mandato, esta Comisión cursó una solicitud de memorial explicativo al Hon. Carlos Saavedra Gutiérrez, Secretario DTRH, así como a la Lcda. Norma Méndez Silvagnoli, Presidenta Interina de JRT, en la cual se les solicitó exponer sus comentarios y recomendaciones respecto a la referida medida.

Según elaborado a continuación en mayor detalle, con fecha posterior a que nos fuera referida la medida objeto del presente informe, se presentó un nuevo Plan de Reorganización para el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Plan de Reorganización Núm. 14 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como también los siguientes dos proyectos: P. de la C. 1834 y P. del S. 1113, respectivamente, titulados:

✓  
Para implementar el "Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de 2018"; dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley Núm. 122-2017, conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; enmendar las Secciones 2, 3 y 13, derogar la Sección 8-A y sustituir por una nueva Sección 8-A, añadir las Secciones 8-B, 8-C, 8-D y 8-E de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 2, derogar los Artículos 3 y 10 y reenumerar los subsiguientes Artículos de conformidad con lo anterior, enmendar los reenumerados Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 15 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1, 2 y 3, derogar los Artículos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, reenumerar los subsiguientes Artículos de conformidad con lo anterior, enmendar los reenumerados Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Plan de Reorganización 2-2010, según enmendado; enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 333-2004, según enmendada; derogar la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada; crear la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como un organismo cuasi-judicial; eliminar redundancias y lograr servicios más eficientes al consolidar y agrupar en la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales las funciones de adjudicación de controversias laborales de la Comisión Apelativa del Servicio Público, la Comisión de Investigación, Procesamiento y Adjudicación, la Junta de Relaciones del Trabajo, el Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina de Mediación y Adjudicación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; permitirle a los diferentes componentes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos compartir personal y gastos administrativos; transferir funciones educativas del Departamento del Trabajo y Recursos

Humanos al Departamento de Educación; atemperar el ordenamiento jurídico a la nueva estructura gubernamental; y para otros fines relacionados.

El referido Plan de Reorganización y ambas medidas anteriormente identificadas, se encuentran bajo la consideración de los respectivos cuerpos en las que fueron presentadas. Las mismas proponen nuevamente en su Artículo 4:

- (a) Maximizar el uso de los recursos al centralizar en la Secretaría Auxiliar los asuntos que actualmente son atendidos por la Comisión Apelativa del Servicio Público (en adelante CASP), la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (en adelante JRT) y la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (en adelante CIPA);
- (b) Reducir los gastos administrativos y operacionales con cargo al erario público que actualmente se tienen en la CASP, la JRT y la CIPA, al centralizar las funciones y facultades de éstas bajo la Secretaría Auxiliar que consolidará las unidades administrativas de recursos humanos, compras, finanzas, presupuesto y otras, lo cual generará ahorros adicionales en los costos correspondientes sin que se afecte la prestación de servicios a la ciudadanía;

Tal como se encuentra plasmado el referido Plan de Reorganización, el Secretario Auxiliar de la nueva Secretaría Auxiliar de Asuntos Laborables a crearse bajo el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tendría bajo sus funciones consolidar las otrora funciones y asuntos actualmente a cargo de la JRT a la nueva Secretaría, y tomar las medidas necesarias para lograr implementar el Plan, según presentado.

## B. Hallazgos, Conclusiones y recomendaciones

### Memorial del DTRH

El DTRH inicia su memorial del 24 de septiembre de 2018 destacando que es la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (en adelante, JRT) quien se encuentra en mejor posición para comentar sobre el funcionamiento interno de sus labores y que, por tanto, le conceden deferencia en este aspecto, limitándose únicamente a emitir comentarios en cuanto al impacto de la consolidación.

Expresa que:

“Una adecuada consolidación de la JRT y foros análogos con el Departamento, resultaría altamente conveniente, pues se estaría aglomerando en un solo foro administrativo especializado y cuasi-judicial

la función de atender todos los casos laborales de jurisdicción estatal en el sector público y privado, y los asuntos relacionados a la paz industrial. Con ello se evita la confusión en los ciudadanos sobre cuál foro administrativo deben acudir para ventilar las reclamaciones de índole laboral”.

Refiriéndose al “Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos 2018”<sup>18</sup>, antes mencionado, y a los hallazgos identificados durante la redacción de mismo, tanto la JRT como el DTRH, describen la posibilidad de la propuesta consolidación como una positiva y beneficiosa. Resulta importante añadir que el DTRH aclara que la consolidación de la JRT y foros análogos, no alteraría la política pública de los organismos a ser fusionados.

Por su parte, la JRT expresa en su memorial de 20 de septiembre de 2018 de acuerdo con la creación de una Secretaría Auxiliar de Relaciones del Trabajo que consolide todas las agencias que lleven a cabo funciones de adjudicación de controversias laborales. Sin embargo, hace un llamado a la importancia de evaluar los servicios ofrecidos por las agencias consideradas, previo a la consolidación para que se pueda “lograr la integración plena de las funciones asignadas a la Secretaría y uniformar los procesos decisionales y normas de adjudicación de controversias obrero-patronales bajo su jurisdicción”.

#### Funcionamiento, trámites investigativos y procedimientos adjudicativos

Respecto a su funcionamiento, recalamos que la JRT tiene jurisdicción para atender y resolver querellas o violaciones al amparo de la *Carta de Derechos de los empleados miembros de una organización laboral*<sup>19</sup> y apelaciones presentadas en virtud de la Ley Núm. 66-2014<sup>20</sup> y Ley Núm. 3-2017, según respectivamente enmendadas.<sup>21</sup> Además, tiene autoridad para redactar, aprobar, enmendar o derogar la reglamentación necesaria para la ejecución de la Ley. Similarmente, le corresponde investigar, analizar, tramitar y adjudicar, en su función cuasi-judicial, casos presentados por trabajadores, uniones o patronos por presuntas prácticas ilícitas del trabajo, controversias de representación o cumplimiento de laudos de arbitraje.

En cuanto a su composición, la JRT se compone de tres (3) miembros, a saber: el Presidente y dos (2) Miembros Asociados. Estos últimos son designados por el

---

<sup>18</sup> A la fecha de recibirse el Memorial del DTRH, tanto el Senado como la Cámara habían impartido su aprobación al Plan Número 4 de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el cual ha sido posteriormente sustituido por el Plan Número 14 de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y los proyectos P. de la C. 1834 y P. del S. 1113 para implementar el mismo.

<sup>19</sup> Ley 333- 2004, según enmendada.

<sup>20</sup> *Supra*.

<sup>21</sup> *Supra*.

Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.<sup>22</sup> También conocidos como “la Junta en Pleno”, constituyen un foro deliberativo y adjudicativo que depende de las investigaciones y evaluaciones que el equipo administrativo revela para emitir una decisión conforme al derecho aplicable.

En su memorial explicativo, la JRT nos informa que su componente administrativo consta de siete (7) unidades de trabajo, las cuales resume de la siguiente manera:

1. Oficina del Presidente: En función de agencia, esta oficina trabaja los asuntos administrativos de la Junta. En función como foro cuasi-judicial, determina en qué casos se emiten querellas y participa de la adjudicación y resolución de casos.

Esta Comisión ha sido informada que, al momento, el cargo de Presidente lo ejerce interinamente la Asesora Legal de la JRT.

2. Oficina de Asesoramiento Legal: El Asesor Legal redacta resoluciones, decisiones y órdenes; analiza mociones y documentos legales y revisa los informes del Investigador y del Oficial Examinador en los casos ante la consideración de la Junta. Además, de ser necesario, presenta casos ante los tribunales u otros foros, en representación de la Junta.
3. División de investigaciones: Está encargada de rendir informes al Presidente, preparar avisos de desestimación de cargos y gestiona el cumplimiento de las decisiones, órdenes y laudos de la Junta o Tribunal.

Según la JRT, esta división está compuesta por cuatro (4) Investigadores de Relaciones Laborales y recibe apoyo de una (1) Administradora de Sistemas de Oficina asignada a la División Legal. La Presidenta Interina ha sido encargada de la supervisión de estos empleados, pues el puesto de Director de la División de Investigación no ha sido ocupado desde enero 2018.

4. División de Secretaría: Ofrece apoyo y coordinación en el funcionamiento ordinario de la Junta, recibe la presentación de casos y cualquier otro documento que forme parte de los casos ante la consideración de la Junta. Es responsable de preparar, manejar y conservar los expedientes y documentos de la Junta y manejar su disposición.

En cuanto a esta división, JRT indica que actualmente se compone por la Directora y de forma interina.

---

<sup>22</sup> Ley Núm. 130, *Supra*.

5. División Legal: Es responsable de expedir querellas, preparar los casos para vistas públicas y redactar memorandos de Derecho, Alegatos, Mociones y demás escritos jurídicos. Los abogados de esta división son los encargados de comparecer en audiencias públicas y ante los Tribunales y desarrollar propuestas respecto a la reglamentación de asuntos internos o procesales de la Junta.

Esta Comisión ha identificado una gran preocupación respecto a dicha división. Según la JRT, desde el 2017 la Junta no cuenta con abogados en su división legal, a pesar de haber hecho varios acercamientos a diferentes agencias para conseguir recursos que puedan atender los casos. Al momento, la división legal está compuesta por la Administradora de Sistemas de Oficina, que también ofrece apoyo en la División de Investigaciones. Ello, fundamenta la necesidad de que se viabilice la consolidación propuesta por el Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

- 
6. División de Oficiales Examinadores: Está encargada de celebrar audiencias públicas y rendir informes sobre las determinaciones de hechos, propuestas, conclusiones de derecho y recomendaciones a ser consideradas en el análisis de los casos en los que se celebraron audiencias públicas.

Detalla la JRT que la división se compone de su Directora, un (1) Oficial Examinador, que además funge como encargado de propiedad y una (1) Administradora de Sistemas de Oficina.

7. División de Servicios Administrativos: Esta división atiende las transacciones de personal y reclutamiento, contabilidad, presupuesto, nómina, reciclaje, transportación, mensajería, informática, administración de documentos, control de propiedad y recepción.

Dicha División se compone de su Directora, un (1) Oficial de Contabilidad, un (1) Coordinador de Sistemas de Información y una (1) Administradora de Sistemas de Oficina

En cuanto a trámites investigativos y procedimientos adjudicativos, la JRT informa que, a pesar de enfrentar varios retos, ha podido reducir el diecisiete por ciento (17%) de los cargos pendientes de años anteriores. Por otro lado, los casos pendientes, se encuentran, según informan éstos, en su mayoría, paralizados por disposición del Tribunal o atendidos en procesos conciliatorios.

Por otro lado, durante reuniones presenciales con la Comisión de Gobierno, y en memorial escrito sometido, la Central Puertorriqueña (en adelante, CPT) y la Coordinadora Unitaria de Trabajadores del Estado (en adelante, CUTE) por conducto del Secretario General de la Cute, el Sr. Federico Torres Montalvo, hicieron un llamado para que "se disponga el nombramiento de los abogados necesarios para atender con urgencia los casos que aún están en la etapa investigativa y procedimientos adjudicativos" de modo que la división legal "cumpla con el mandato de Ley y Reglamento". Tanto la CUTE como la CPT resaltan que la JRT "no cuenta con el personal necesario para cumplir justamente con las disposiciones [de ley]".

Así mismo, aprovechan para incluir en su misiva "los casos que varias de sus organizaciones tienen radicados en [la JRT] y aún esperan por su respuesta". Esta Comisión identificó del memorial sometido setenta (70) casos, cuyos asuntos van desde violaciones al convenio, acuerdos extracontractuales, discrimin sindical, entre otros.

Finalmente, indican que no creen que el Plan de Reorganización sea la solución idónea para que se canalicen a tiempo los asuntos pendientes ante la JRT. Expresan que tampoco están de acuerdo con la propuesta consolidación de la JRT y la CASP bajo la Sub-Secretaría del DTRH<sup>23</sup>.

Habiendo recibido el insumo preliminar, tanto del DTRH, como de la JRT, esta Comisión ha logrado establecer un cuadro real de la situación actual de esta última en cuanto a su composición, funcionamiento y desempeño. Hemos confirmado que con el pasar de los años, la JRT ha sufrido bajas en el personal, así como en su presupuesto. Es de particular atención que su División Legal no cuenta actualmente con abogados que lleven a cabo las responsabilidades antes destacadas y que en aras de no afectar el funcionamiento interno, algunos empleados fungen varios puestos<sup>24</sup>.

En sus memoriales explicativos, ambas agencias se remontan a esfuerzos pasados para elaborar la postura que hoy presentan ante esta Comisión. Ambas avalan un proceso de consolidación y en particular, la creación de la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales en el DTRH.

Cónsono con el espíritu de la Ley Núm. 122-2017<sup>25</sup> y tomando en consideración las funciones que lleva a cabo y los retos que enfrenta la JRT, esta Comisión entiende que proceder con la consolidación resulta en el mejor interés de todas las partes envueltas. Tomando en consideración sus funciones, una consolidación representa acceso a mejores recursos para la JRT sin comprometer su política pública. Del mismo modo,

---

<sup>23</sup> Aunque hacen referencia a la Sub-Secretaría del DTRH, el foro sería la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales.

<sup>24</sup> Según el memorial explicativo de la JRT en lo pertinente a la Oficina del Presidente, División Legal y División de Oficiales Examinadores.

<sup>25</sup> *Supra*.

para el DTRH significa mejor manejo y utilización de los mismos. En términos de beneficios para el Gobierno, destacamos la creación de una nueva estructura gubernamental más ágil, que se ajusta a las necesidades reales y actuales tanto de los organismos envueltos como de los ciudadanos que se benefician de sus servicios.

En su memorial, la JRT no nos ha ofrecido estadísticas relacionadas a los asuntos que tiene bajo su consideración en este momento, lo cual no nos permite llevar a cabo el análisis completo y cabal que requiere esta investigación. Por tanto, entendemos esencial poder remitir requerimientos de información adicionales a la JRT, para conocer los detalles que nos permitan determinar si la JRT está descargando sus deberes y responsabilidades estatutarios y reglamentarios. Para ello, hemos solicitado que nos remitan información sobre la cantidad de casos radicados, pendientes, y las respectivas etapas de cada uno, en un período que abarque los últimos cinco (5) años. De este modo, y similar a la información suministrada por la CUTE y la CPT, tendremos un marco de situación más claro en cuanto al escenario que confronta la JRT.

De igual forma, hemos solicitado información adicional al DTRH y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (también conocida por sus siglas AAFAF) sobre el impacto de la implementación del propuesto Plan de Reorganización del DTRH en lo relativo a las funciones ahora delegadas a la JRT.

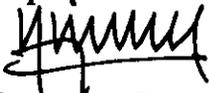
Tan pronto recibamos el insumo adicional solicitado a las agencias antes mencionadas, estaremos en posición de rendir un informe parcial adicional, o un informe final, sobre la medida de referencia.

**POR TODO LO CUAL**, respetuosamente solicitamos de este Alto Cuerpo Legislativo acepte el presente Segundo Informe Parcial de la **R. del S. 801**, y permita a esta Comisión continuar la investigación conforme nos fuera encomendada.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Segundo Informe Parcial sobre la **R. del S. 801**.

Respetuosamente sometido,



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN DE GOBIERNO**